

890929122 - 30/07/2025 8,951,076.00  
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.M. LIMITADA



**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO**  
**NIT. 800.223.337-6**

**COMPROBANTE DE PAGO**  
**No. 245231**

Carrera 49 No 44-94 Local 196 PBX: 5767630 FAX: 5718693  
www.edu.gov.co - info@edu.gov.co  
Medellin-Colombia

30-jul.-2025 No. Cheque 0

**Beneficiario:** 890929122 ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.M. LIMITADA  
**Descripción:** Pago factura No FE 8380 acta No 1 CTO 620 de 2025 suscrito con ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.M. LIMITADA CI 105015 del 2025 CASO 204469 FA 109342  
**No. Cuenta:** 434729901 BANCO DE BOGOTA  
**Nombre Cuenta:** CI 105015 DE 2025 ESCOMBRERA

Concepto de Flujo: 135 - EJECUCION DE OBRAS E INTERVENTORÍAS CI, PS Y CS

CUENTA	NOMBRE CUENTA	CEN.COSTOS	AREA	DÉBITO	CRÉDITO
11100521	BANCO DE BOGOTA	0020363	SNE		8,951,076.00
24010201	PROYECTOS DE INVERSIÓN	0020363	SNE	8,951,076.00	

<b>Autoriza:</b> CAROLINA VALLEJO MORA cvallejo	<b>Elabora:</b> YENY ADRIANA JULIO HERNANDEZ yjulio	<b>Aprueba:</b> JUAN DAVID MESA BLANDON juand.mesa
<b>Recibido:</b>   <hr/> C.C o NIT		



**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU-**  
NIT 800.223.337 - 6  
**FACTURA DE PROVEEDOR**

Página: 1  
Programa: SPoFactu  
Usuario: jcalles  
Fecha: 29/07/2025  
Hora: 07:52:30a.  
m.

**DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL**

Factura No. FE8380 Fecha: 23/07/2025 Estado: Aplicada Número: 109342  
Proveedor NIT 890929122 ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.M. LII T.Operación 602 FACTURA PROVEEDOR ADMON DELEGADA  
Dirección: CR 81 A 49 75 Telefono: 440 00 40  
Condición Comercial: 10 CONDICIÓN CONTADO PROVEEDORES Sucursal: 1 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO  
Moneda: PESO COLOMBIANO  
Descripción: Pago factura No FE 8380 acta No 1 CTO 620 de 2025 suscrito con ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.M. LIMITADA CI 105015 del 20.  
Caso: 204469

**DETALLE DOCUMENTO**

Producto	Nombre	Unidad	Cantidad	Valor	Valor Descuento	Total
23010033	Interventoría infraestructura factor multiplicador Persona Juridica 19%	UNIDAD	1	8,074,944.00	0.00	8,074,944.00

**2. CAUSACIÓN CONTABLE**

<u>CUENTA</u>	<u>BASE</u>	<u>PORC</u>	<u>DEBITO</u>	<u>CREDITO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>AREA</u>
24362507 RETENCION DE IVA REGIMEN COMUN 2.8%	8.074.944,00	2.85%	0.00	230,136.00	0020363	SNE
24079008 RECAUDO ESTAMPILLA U DE A	8.074.944,00	1.00%	0.00	80,749.00	0020363	SNE
29020101 EN ADMINISTRACIÓN	0,00	0.00%	9,609,183.00	0.00	0020363	SNE
24360301 HONORARIOS	8.074.944,00	2.00%	0.00	161,499.00	0020363	SNE
24079017 TASA PRO-DEPORTE	8.074.944,00	1.30%	0.00	104,974.00	0020363	SNE
24079047 ESTAMPILLA PRO-INNOVACION DE	8.074.944,00	1.00%	0.00	80,749.00	0020363	SNE
24010201 PROYECTOS DE INVERSIÓN	0,00	0.00%	0.00	8,951,076.00	0020363	SNE

**3. AFECTACION PRESUPUESTAL**

<u>RUBRO</u>	<u>CP</u>	<u>VALOR</u>	<u>AREA</u>	<u>CENTRO DE COSTOS</u>
23SNE0020363010301-2350208 CI 105015 DE 2025 ESCOMBREERA-EJECUCION - ORD	620	9,609,183.00	SNE	0020363 C.I. 105015 DE 2025 LA ESCOMBREERA
<u>TIPO OPERACION</u>				
3327 CONTRATACIONES MENORES				

Elaboró: darizmendi DANIEL ARIZMENDI ZAPATA  
Aplicó: jcalles JORGE MARIO CALLE AGUDELO  
Autorizó:



Dashboard | Cuentas | Pagos | Transferencias | Internacional | Otros Servicios | Servicios de Cheques | Servicios de Archivos  
Herramientas | Administración

## Ver Pago de Proveedores Colombia

Expiración de Sesión: 0:9:56

Utilice esta página para ver detalles de un Pago de Proveedores Colombia. Las acciones que están disponibles dependen del estado de pago y de sus privilegios de

[Versión Imprimible](#) [Ayuda](#)

Ver Historial de Pago

### Información de Pago

**Cuenta Originadora** 0434729901 - SDA9901 - \$  
**Fecha de Pago** 31/07/2025  
**Frecuencia** Una Sola Vez  
**Estado** Procesado  
**Número de Transacción** 26731191  
**Código de Motivo de Devolución/Descripción** Procesado

### Beneficiarios

Items por página 10

Nombre ID	ID del Banco Nombre del Banco	Número de Cuenta Tipo de Cuenta	Monto	Número de Factura	Estado Prenotificación Vencida	Adenda	Estado de Beneficiario	Código de Motivo de Devolución/Descripción
<a href="#">ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.</a> 8909291228	007 BANCOLOMBIA	911195917 Cuenta de Ahorros	\$8.951.076,00	245231	Activo		Procesado	Transacción Procesada Exitosamente

**Total de Beneficiarios** 1 **Monto Total** \$8.951.076,00 **Items por página** 10

**Total de Beneficiarios Procesados** 1 **Total de Beneficiarios Devueltos** 0

**Total de Beneficiarios Pendientes** 0

Copiar Pago

[Cancelar](#)



ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM S.A.S  
 890929122-8  
 CRA 43B 16 95 OF 1701 ED CCI  
 TELÉFONO: 4400040  
 facturacion@aimingenieros.com.co  
 NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
 Actividad Económica CIU 7112



Fecha Factura: 21 07 2025	Fecha Vencimiento: 20 08 2025	Moneda: COP
Cliente: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO- EDU-		
CC o Nit: 800223337 -6	Dirección: CARRERA 49 44 94	
Teléfono: 5767630	Ciudad: SANTA FE DE ANT	Código Postal: 057058
País: COLOMBIA	Forma de Pago: CREDITO	Plazo: 30
PROYECTO: ESCOMBRERA 3		CENTRO DE COSTOS 171

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA	
No.	FE8380
Hora Emisión: 4:48:53 PM	
Fecha Validación 2025-07-21T16:52:02.736Z	

CUFE: 89518339a482e0f8afc34bb531693169e3aa59178c5038ff860f53e9587abe99fcbcd5b419ff03d82cf3e7fc1acbaa41

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
INTERVENTORIA	CONTRATO DE INTERVENTORIA CM 620 DE 2025 ACTA DE COSTOS No.1 OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACION DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN. PERIODO: 17 AL 30 DE JUNIO DE 2025	1	8,074,944	8,074,944
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <p><b>Carlos Mauricio Suarez Mulett</b>            Firmado digitalmente por Carlos Mauricio Suarez Mulett            Fecha: 2025.07.23 10:50:29 -05'00'</p> <p><b>Diego Alberto Serna Zuluaga</b>            Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga            Fecha: 2025.07.23 14:16:46 -05'00'</p> </div> <div style="width: 45%; text-align: center;"> <p><b>Al contestar, por favor cite estos datos</b>  <b>Radicado: 022025009133</b>  <b>Fecha y hora rad: 22/07/2025 10:15:20.2</b>  <b>Enviado por: AIM LTDA INGENIEROS CIVILES</b></p> </div> </div>				
Resolución DIAN No. 18764074219851 Fecha: 03/07/2024 Autorización facturación del FE7001 FE10000 Hasta: 03/07/2026			<b>SUBTOTAL</b>	8,074,944
Valor en Letras: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS CON CERO CENTAVOS*****			<b>IVA 19%</b>	1,534,239
<b>Observaciones:</b>			<b>RETE FUENTE</b>	
			<b>RETE IVA</b>	
FAVOR CONSIGNAR EN LA CTA:00911195917 BANCOCOLOMBIA DE AHORROS A NOMBRE DE ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES- ENVIAR SOPORTE DE PAGO AL CORREO cartera@aimingenieros.com.co			<b>TOTAL</b>	9,609,183



Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según artículo 774 del código de comercio. Autorizo expresamente para que la información suministrada sea consultada o verificada con terceras personas, bancos o bases de datos. Esta factura causará intereses por mora mensual o proporcional a partir de la fecha acordada para el pago a la mayor tasa permitida.

Somos Autorretenedores de Industria y Comercio (ICA) en los Municipios de Bello, Medellín, Piedecuesta, Copacabana y Chigorodó para la vigencia 2025.

**FORMATO SEGUIMIENTO FACTURAS INTERNO SEP**

<b>NOMBRE TERCERO</b>	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)	<b>PROYECTO:</b>	"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBREIRA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"
<b>NIT</b>	890929122-8	<b>CONVENIO:</b>	4600105015 de 2025

TRÁMITE	RESPONSABLE	DEPENDENCIA	FECHA ENTREGA	FIRMA	OBSERVACIONES
Recibo de Actas y soportes	LAURA MEDINA CÓRDOBA	SEP	21-07-2025	<i>Laura Medina C.</i>	
Aprobación de Actas por el apoyo a la supervisión y elaboración de certificado de facturación electrónica	LAURA MEDINA CÓRDOBA	SEP	21-07-2025	<i>Laura Medina C.</i>	
Revisión y aprobación Supervisión	CARLOS MAURICIO SUÁREZ MULLET	SEP		<i>Carlos Suarez</i>	
Solicitud de factura al contratista	LAURA MEDINA CÓRDOBA	SEP	21-07-2025	<i>Laura Medina C.</i>	
Radicación electrónica de factura	CARLOS MAURICIO SUÁREZ MULLET	SEP	21-07-2025	Carlos	Firmado digitalmente por Carlos Mauricio Suarez Mullet
VoBo en factura supervisor	CARLOS MAURICIO SUÁREZ MULLET	SEP		Mauricio Suarez Mullet	Fecha: 2025.07.23 10:44:23 -05'00'
Aprobación del Subgerente y firma factura	DIEGO SERNA ZULUAGA	SEP		Diego Alberto Serna Zuluaga	Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga Fecha: 2025.07.23 14:19:03 -05'00'
Envío a Negocios Estratégicos	DANIEL ARIZMENDI ZAPATA	SEP		Daniel Arizmendi Zapata	Firmado digitalmente por Daniel Arizmendi Zapata Fecha: 2025.07.23 14:19:21 -05'00'



## CERTIFICACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Código:

Versión:

Fecha:

Página 1

CONTRATISTA: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)

CONTRATO: CM 3327-620 Año: 2025

OBJETO: "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"

PERÍODO DESDE: martes 17 de junio de 2025 HASTA: lunes 30 de junio de 2025

VALOR FACTURA \$ 9.609.183

El suscrito interventor o supervisor hace constar que el contratista ha prestado a satisfacción sus servicios durante el periodo mencionado, dando así cumplimiento al Contrato, por tal motivo se autoriza la generacion de la factura electronica

Para constancia se expide el presente certificado el

lunes 21 de julio de 2025

CARLOS MAURICIO SUÁREZ MULLET

**SUPERVISOR: NOMBRE**

**SUPERVISOR: FIRMA**

LAURA MEDINA CÓRDOBA

**APOYO A LA SUPERVISIÓN**

Laura Medina C.  
**APOYO A LA SUPERVISIÓN: FIRMA**

CONTRATISTA: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)

No DEL CONTRATO: CM 620 DE 2025

OBJETO: "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBREIRA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"

PERÍODO DESDE: martes, 17 de junio de 2025 HASTA: lunes, 30 de junio de 2025  
EN DESARROLLO DEL CONVENIO No: 4600105015 de 2025

VALOR PAGO: \$ 9.609.183

El suscrito interventor o supervisor hace constar que el contratista ha prestado a satisfacción sus servicios durante el periodo mencionado, dando así cumplimiento al Contrato.

Certifico que he recibido el correspondiente informe Parcial

De conformidad con el articulo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones

En consecuencia, se autoriza la cancelación de la presente cuenta.

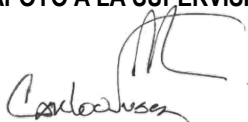
Disponibilidad	Compromiso	Nro. Factura/Cta. Cobro	Valor
1353	3327-620	FE8380	\$ 9.609.183

Para constancia se expide el presente certificado el

lunes, 21 de julio de 2025



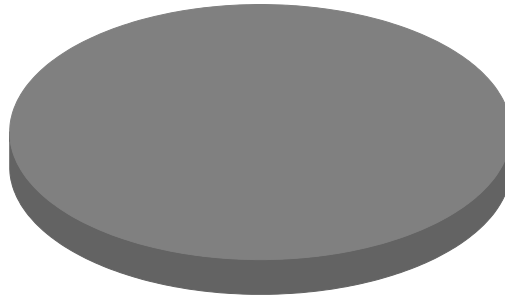
VoBo. APOYO A LA SUPERVISIÓN

  
SUPERVISOR

**Nota: En los casos que se requiera el supervisor del contrato tiene la potestad de definir la firma o visto bueno de los apoyos necesarios (apoyo a la supervisión o administrativo del convenio...).**



## Ejecución Contrato



■ @Por Ejecutar	100.0%
■ @Ejecutado	0.0%
<b>Total:</b>	<b>100.0%</b>

*Porcentaje Ejecutado del Contrato*

### EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU- HOJA DE VIDA ORDEN DE COMPRA POR CONVENIO

<u>Estado</u>	Activo	<u>Fecha</u>	11-jun.-2025	<u>Pazo Inicial</u>	60	Dias
<u>Numero</u>	620	<u>Fecha Inicio</u>	17-jun.-2025	<u>Fecha Final</u>	15-ago.-2025	
<u>Tipo</u>	CONSULTORIA					
<u>Proveedor</u>	890929122 ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES					

Objeto INTERVENTORIA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN .

<u>Valor Inicial</u>	89.619.495	
<u>Valor Adiciones</u>	0	Porcentaje Adicionado
<u>Valor Total Liberado</u>	0	0 %
<u>Valor Cambio Imputacion</u>	0	
<u>Valor Total</u>	89.619.495	
<u>Valor Total Pagado</u>	0	
<u>Saldo Total</u>	89.619.495	

<u>Adiciones en Tiempo</u>	
<u>Ad. Numero</u>	<u>Fecha</u>

**Detalle Hoja De Vida**  
**ORDEN DE COMPRA No 620**  
**Proveedor**  
**ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.M. LIMITADA**

Página: 1  
Programa: SCtContr  
Usuario: juand.restrepo  
Fecha Imp.: 2025/07/22  
Hora: 08:43:52a. m.

<u>T.op.</u>	<u>Num.</u>	<u>Fecha</u>	<u>Conv.</u>	<u>C. costo</u>	<u>Prov</u>	<u>Valor</u>	<u>Pagado</u>	<u>Liberaciones</u>	<u>Saldo</u>	<u>% Ejec</u>
3327										
3327	620	11-jun.-2025	0	0020363	01	89,619,495	0	0	89,619,495.00	0%
					<b>Total</b>	<b>89.619.495</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>89.619.495</b>	<b>0%</b>

Detalle Hoja De Vida  
ORDEN DE COMPRA No 620  
Proveedor

ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.M. LIMITADA

Página: 2  
Programa: SCtContr  
Usuario: juand.restrepo  
Fecha Imp.: 2025/07/22  
Hora: 08:43:52a. m.

<u>T op.</u>	<u>Num.</u>	<u>Fecha</u>	<u>Conv.</u>	<u>C. costo</u>	<u>Prov</u>	<u>Valor</u>	<u>Pagado</u>	<u>Liberaciones</u>	<u>Saldo</u>	<u>% Ejec</u>
--------------	-------------	--------------	--------------	-----------------	-------------	--------------	---------------	---------------------	--------------	---------------

Los siguientes compromisos estan asociados al contrato y se encuentra en estado BLOQUEADO

<u>Tipo Operacion</u>	<u>Numero</u>	<u>Fecha</u>
-----------------------	---------------	--------------

# Certificado Bancario

Martes, 1 de julio de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS identificado(a) con NIT 890929122, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	00911195917	2002/09/27	ACTIVA

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.  
Gerente Servicios Contact Center & BPO.



ACTA DE PAGO DE INTERVENTORIA No 1

Versión: 00

Fecha: 13-03-2017

CONTRATO 620 DE 2025

FECHA DE INICIO: 17 DE JUNIO DE 2025

ACTA DE PAGO No 1

CONTRATISTA: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S.)

FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL: 17 DE AGOSTO DE 2025

OBJETO: "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"

DURACION TOTAL DEL PROYECTO: 60 DIAS

PERIODO DE EJECUCION

17-06-2025 AL 30-06-2025

VALOR CONTRATO: \$89.619.495 IVA INCLUIDO

FECHA:

30-06-25

CONDICIONES INICIALES

ACTA DE PAGO 1 30 JUNIO 2025

CANTIDADES ACUMULADAS

SALDOS

Item	CARGO/OFICIO	CANTIDAD	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN (meses)	VALOR TOTAL	CANTIDAD (meses)	VALOR TOTAL	CANTIDAD (meses)	VALOR ACUMULADO	DURACIÓN (meses)	VALOR ACUMULADO
<b>A COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</b>												
1	Personal Profesional :											
1.1	Director											
1.1.1	Director/ Residente de Interventoria	1	\$ 7.208.000	100%	2,0	\$ 14.416.000,00	0,26	\$ 1.874.080,00	0,26	\$ 1.874.080	1,74	\$ 12.541.920,00
1.2	Residentes											\$ -
1.2.2	Profesional en seguridad y salud en el trabajo	1	\$ 5.618.000	100%	2,0	\$ 11.236.000,00	0,13	\$ 730.340,00	0,13	\$ 730.340	1,87	\$ 10.505.660,00
1.2.3	Profesional del área ambiental	1	\$ 5.618.000	50%	2,0	\$ 5.618.000,00	0,14	\$ 786.520,00	0,14	\$ 786.520	1,86	\$ 4.831.480,00
	Subtotal Otros Costos Directos INCLUIDO FACTOR MULTIPLICADOR					\$ 31.270.000,00		\$ 3.390.940,00		\$ 3.390.940,00		\$ 27.879.060,00
	Subtotal Otros Costos Directos INCLUIDO FACTOR MULTIPLICADOR					\$ 2,13		\$ 2,13		\$ 2,13		\$ 2,13
	Subtotal Otros Costos Directos INCLUIDO FACTOR MULTIPLICADOR					\$ 66.605.100,00		\$ 7.222.702,00		\$ 7.222.702,20		\$ 59.382.398,0000
	<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS (A+B)</b>					\$ 75.310.500		\$ 7.222.702,00		\$ 7.222.702,20		\$ 59.382.398,00
<b>B OTROS COSTOS DIRECTOS</b>												
	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	DURACIÓN (Meses)	VALOR PARCIAL (\$)	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD (meses)	VALOR TOTAL	CANTIDAD (meses)	VALOR TOTAL
1.0	Asesoría, seguimiento, revisión y aprobación de los informes de instrumentación FINAL de lecturas periódicas. Resumen detallado de las lecturas de instrumentación con interpretación geotécnica. Consolida de las lecturas acumuladas y se emite concepto geotécnico referente al comportamiento de las excavaciones. Dotación de oficina (incluye muebles y enseres) tiempo ejecución y legalización	UN	2	\$ 2.500.000,00	2,0	\$ 5.000.000	0,00	\$ -	0,00	\$ -	2,00	\$ 5.000.000,00
2.0	Dotación de oficina (incluye muebles y enseres) tiempo ejecución y legalización	mes	1	\$ 895.000,00	2,0	\$ 1.790.000	0,46	\$ 411.700,00	0,46	\$ 411.700	1,5400000	\$ 1.378.300,00
3.0	Equipo de oficina (Impresoras - computadores) tiempo ejecución y legalización	mes	1	\$ 638.500,00	2,0	\$ 1.277.000	0,46	\$ 293.710,00	0,46	\$ 293.710	1,5400000	\$ 983.290,00
4.0	Papelaria, fax, edición de informes, CD, DVD, fotocopias, fotografías, etc	mes	1	\$ 319.200,00	2,0	\$ 638.400	0,46	\$ 146.832,00	0,46	\$ 146.832	1,5400000	\$ 491.568,00
	Subtotal Otros Costos Directos					\$ 8.705.400		\$ 852.242		\$ 852.242		\$ 7.853.158
c	<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS (A+B)</b>					\$ 75.310.500		\$ 8.074.944		\$ 8.074.944		\$ 67.235.556
	IVA 19%					\$ 14.308.995		\$ 1.534.239		\$ 1.534.239		\$ 12.774.756
<b>COSTO TOTAL INTERVENTORIA</b>						\$ 89.619.495		\$ 9.609.183		\$ 9.609.183		\$ 80.010.312

NOTA: Inicio proyecto 17 de junio: Periodo acta No 1: junio 17-30 de 2025

CARLOS MAURICIO SUAREZ MULLET  
SUPERVISION  
EDU

MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS  
REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE)  
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S.)

CATALINA ISABEL CADAVID MARTINEZ  
DIRECTORA DE INTERVENTORIA  
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S.)

LAURA VANESSA MEDINA CORDOBA  
APOYO SUPERVISION  
EDU

**A QUIEN PUEDA INTERESAR:**

Referencia: Pago de aportes parafiscales

Respetados señores:

En mi calidad de Revisor Fiscal de Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM S.A.S.), identificada con NIT 890.929.122-8, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes de sus empleados al Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar (CCF), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

El pago y determinación de dichos salarios y aportes es responsabilidad de la administración de la Compañía como parte de su gestión; mi responsabilidad de acuerdo con el Artículo 207 del Código de Comercio y lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

- a) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes de sus empleados.
- b) Obtención del listado de liquidación de aportes de sus empleados a cada una de las entidades, preparado por la Compañía.
- c) Verificación del pago oportuno de los aportes de sus empleados según documentación soporte de ARUS suministrada por el personal del área responsable y confrontada con los registros contables.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, y de acuerdo con la información extractada desde el módulo de nómina y confrontada con el desembolso realizado por medio de la planilla de pago de ARUS, a la fecha del presente informe, certifico que la compañía ha cumplido con el pago de **obligaciones laborales** por los últimos seis (6) meses, con el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, las Cajas de Compensación Familiar (CCF), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Se expide en la ciudad de Medellín, a los siete (7) días del mes de julio del año 2025.

Cordialmente,



**LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ ORTIZ**

Revisor Fiscal

C.C. 1.040.326.856 de San Pedro

Tarjeta Profesional No. 325640-T

Miembro de la firma Maso Consultores Asociados y Cía. S.A.S.



Certificado No:  
**F 7 2 1 B 5 B B 7 5 5 1 1 5 0 0**

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
 JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:**  
 QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS FERNANDO HERNANDEZ ORTIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1040326856 de SAN PEDRO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 325640-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

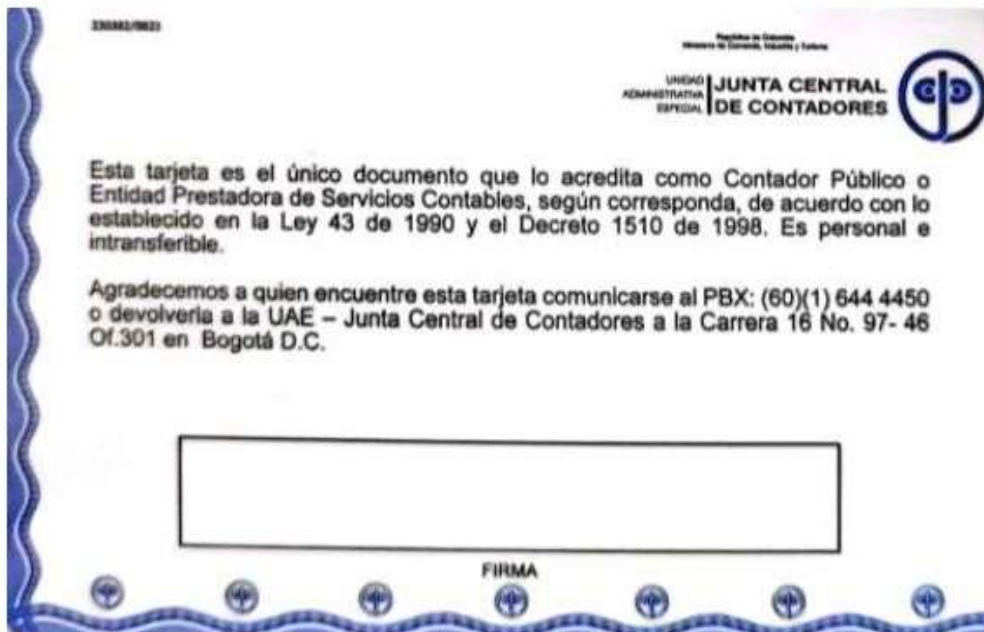
**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Abril de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

*Sandra Milena Barrios Pulido*  
 SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO  
 DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.040.326.856**  
**HERNANDEZ ORTIZ**

APELLIDOS  
**LUIS FERNANDO**

NOMBRES

*Luis Hernandez*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-FEB-1997**

**YARUMAL**  
(ANTIOQUIA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.79**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**19-MAR-2015 SAN PEDRO**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0123500-00689752-M-1040326856-20150421      0043947610A 2      44002452

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.480.686**

**FLOREZ ARENAS**

APELLIDOS

**MARIA MARLENY**

NOMBRES

*Marieny Flores A.*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-FEB-1952**

**ALTAMIRA  
BETULIA (ANTIOQUIA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.71**

ESTATURA

**O-**

G.S. RH

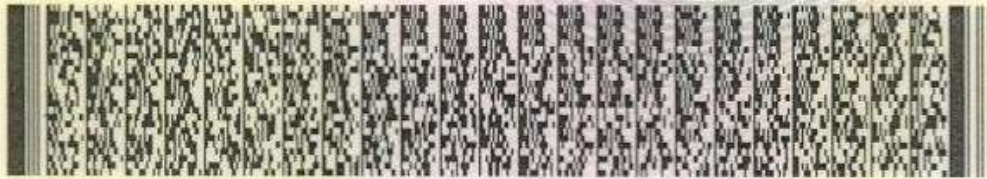
**F**

SEXO

**27-JUL-1973 MEDELLIN**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



R-0100100-00174012-F-0032480686-20090830

0015556404A 1

5020014668

Medellín, 21 de julio de 2025

Señores  
**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO (EDU)**  
Medellín

**Ref:** INTERVENTORIA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

**Asunto:** Certificación Acta de Obra N°1 y Pago de Parafiscales y ARL

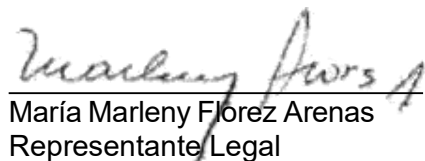
Cordial Saludo,

La Interventoria informa que, después de revisado el documento con sus respectivos soportes, el Acta de Obra N° 1 del contrato 612 DE 2025 del Contratista Moreal Ingenieros S.A.S, que tiene por objeto **OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIE EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13**, se da por aprobada por una suma de: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE \$ 454.629.263 IVA incluido.

De igual forma, el contratista acredita certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, así como cada uno de sus integrantes, situación que fue verificada por la presente interventoria.

Agradeciendo la atención a la presente

Cordialmente,



María Marleny Florez Arenas  
Representante Legal

## ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° CM 620 DE 2025

<b>CONTRATO N°:</b>	CM 620 DE 2025
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
<b>CONTRATISTA:</b>	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)
<b>NIT/CC:</b>	890.929.122-8
<b>OBJETO:</b>	INTERVENTORIA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
<b>VALOR:</b>	OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L (\$89.619.495) INCLUIDO IVA.
<b>PLAZO:</b>	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contado a partir de la fecha de Inicio en Secop.

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-**, con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General, por encargo de conformidad con el Decreto municipal 1035 de 2024, Doctor **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de la otra parte, **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)** con Nit. 890.929.122-8, representado legalmente por **MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 32.480.686, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato N° CM 620 de 2025, de conformidad con las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

1. La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, cuyo objeto social consiste en la gestión y operación urbana e inmobiliaria, representativos para el desarrollo de la ciudad de Medellín y el bienestar de sus ciudadanos.
2. En virtud del Contrato Interadministrativo N° 4600105015 de 2025 suscrito entre la Empresa Desarrollo Urbano -EDU- y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN EN LA ESCOMBRERA EN CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR PROFERIDA POR LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ ", la entidad requiere realizar el proceso de CONTRATACIÓN MENOR para la "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS

## ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° CM 620 DE 2025

ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN—” lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la medida cautelar de la JEP en el polígono de la escombrera.

3. En atención a lo anterior, se procederá a contratar mediante contratación menor, de acuerdo artículo 31 del manual de contratación de la Entidad, el cual establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 31. CONTRATACIONES MENORES. La Entidad podrá adquirir bienes o servicios que se requieran para la operación y funcionamiento propios de los procesos de apoyo y con cargo a los recursos de la entidad, o para la ejecución general de su objeto social, cuando no exista convenio marco para los mismos efectos y la cuantía no supere los cien (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y se verifiquen precios de mercado, dejando la respectiva trazabilidad. (...)”.*

4. Que para la celebración y ejecución del contrato cuyo objeto es “INTERVENTORIA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”, la entidad ha seleccionado al proveedor **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)**, con Nit. 890.929.122-8, proveedor que cumple con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos conforme a la verificación practicada a su oferta.
5. El día 11 de junio de 2025, se realizó invitación a presentar propuesta a **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)**, con Nit. 890.929.122-8, dentro del proceso de contratación menor CM 11 de 2025, quien allegó oferta, la cual cumple los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso para la celebración y ejecución del contrato conforme al informe de verificación del 11 de junio de 2025.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a realizar la “**INTERVENTORIA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**”, de conformidad con la Ficha Técnica de la Contratación menor N.º CM 11 de 2025 y la oferta comercial, técnica y financiera presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

## ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° CM 620 DE 2025

**PARÁGRAFO PRIMERO: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU–, estará a cargo del profesional que se designe la SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LUGAR DE EJECUCIÓN.** Los servicios objeto del presente proceso se prestarán en las inmediaciones de Agregados San Javier de Construcciones El Condor, ubicado en la Comuna 13 de la ciudad de Medellín.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- CONTRATISTA:** Serán obligaciones del CONTRATISTA, las definidas en las condiciones específicas de la Ficha Técnica de la Contratación menor N° CM 11 de 2025, en la oferta presentada por el contratista y las demás que se deriven de la naturaleza de la relación y del objeto contractual, además de las contenidas en el Manual de Contratación de la entidad y sus manuales de supervisión e interventoría.

**PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE.** El alcance del objeto es el establecido en el numeral 12 de la Ficha Técnica de la Contratación menor N° CM 11 de 2025, la cual hace parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato y recibo a entera satisfacción por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– se fija en **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO. SUSPENSIÓN UNILATERAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** La EDU podrá suspender unilateralmente el plazo de ejecución de un contrato, existiendo recomendación en tal sentido de la supervisión, y siempre y cuando la misma sea necesaria para adoptar medidas tendientes a garantizar el cumplimiento del objeto contratado. También podrá suspenderse unilateralmente por la EDU la ejecución del contrato cuando la supervisión certifique que el contratista no está cumpliendo con el personal mínimo requerido o no está atendiendo la ejecución del contrato en la totalidad de los frentes para adoptar las medidas que garanticen la adecuada ejecución contractual. La reanudación del plazo contractual en estas hipótesis se materializa cuando así lo informe la EDU.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. ACTIVIDADES DURANTE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** La EDU, en la suspensión unilateral o las partes en la bilateral, podrán establecer las actividades que los contratistas podrán ejecutar durante el tiempo de suspensión y la forma de reconocer las mismas, sin que la ejecución de dichas actividades implique ejecución del plazo contractual que está suspendido.

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$89.619.495) INCLUIDO IVA.**

**PARÁGRAFO PRIMERO: COMPENSACIÓN.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, estar a paz y salvo

## ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° CM 620 DE 2025

con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre el CONTRATISTA y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EI CONTRATISTA** autoriza a la Entidad para que una vez cerrado el respectivo contrato, consigne los saldos que resulten a favor del contratista por cualquier concepto, sin necesidad de presentación de factura ni cuenta de cobro. Para lo anterior, al momento de la liquidación el contratista deberá informar a la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-.

**CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la contraprestación a que la CONTRATANTE se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL				
RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	COMPROMISO PRESUPUESTAL	VALOR
23SNE0020363010 301-2350208	CI 105015 DE 2025 ESCOMBRERA- EJECUCION - ORD	1353 del 10 de junio de 2025	3327-620 del 11 de junio de 2025	\$ 89.619.495
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 89.619.495</b>

**CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- pagará mensualmente el valor del contrato, mediante el reembolso de sueldos de los Costos Directos del personal autorizado y efectivamente empleado en la Interventoría, afectados por el factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de los Otros Costos Directos ocasionados, previa presentación de las respectivas actas de cobro, elaboradas por el CONSULTOR, con el visto bueno del supervisor del Proyecto designado para el efecto por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-.

Adicionalmente, para el trámite de cada acta de pago, la interventoría deberá presentar el listado de las personas que laboraron en la ejecución de los trabajos y las novedades laborales (ingresos, retiros, accidentes laborales, entre otras), así como documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que la interventoría le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él, en caso de retiro.

El último pago al contratista correspondiente al 10% como mínimo del valor ejecutado, se realizará cuando se haya recibido a entera satisfacción la totalidad de las obligaciones del interventor, es decir, cuando se cuente con el acta de recibo final de trabajos.

## ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° CM 620 DE 2025

**PARAGRAFO: RETENCIÓN DE PAGOS:** La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU–, podrá retener cualquier monto que deba pagar al CONTRATISTA por la prestación de los servicios, inclusive el PAGO FINAL, cuando:

- El CONTRATISTA haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando cualquier otra circunstancia la Entidad presente reclamación judicial o extrajudicial contra él; o
- Se presenten reclamaciones contra el CONTRATISTA por parte de sus trabajadores, SUBCONTRATISTAS, proveedores o terceros; o
- Se presenten reclamaciones contra la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– por parte de trabajadores, SUBCONTRATISTAS o proveedores del CONTRATISTA, o terceros cuyas causas sean imputables al CONTRATISTA.

La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– liberará los pagos retenidos cuando:

- El CONTRATISTA subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones presentadas contra la Entidad; o
- El CONTRATISTA se comprometa a defender, mantener libre e indemnizar a la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– de cualquier reclamo instaurado contra el CONTRATISTA por sus trabajadores, SUBCONTRATISTAS, proveedores suyos o terceros, prestando garantía suficiente para ello, a juicio de la Entidad;

El CONTRATISTA se comprometa a defender, mantener libre e indemnizar a la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– de cualquier reclamo instaurado en contra de la misma, cuyas causas sean imputables al CONTRATISTA, prestando garantía suficiente para ello, a juicio de la Entidad.

**CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

**PARÁGRAFO.** La omisión en el pago de todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato será de absoluta responsabilidad del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional.

**CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA. MANUAL DE CONTRATACIÓN:** Con la suscripción del presente contrato, el Contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Manual Interno de



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**



## ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° CM 620 DE 2025

Contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el presente contrato se rige de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2555 de 2010.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CÓDIGO DE INTEGRIDAD:** Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA expresa que, tiene pleno conocimiento y claridad sobre el Código de Integridad de la Entidad, el cual constituye parte integrante del contrato.

LA EMPRESA como política de respeto a los derechos humanos rechaza cualquier práctica que atente contra los derechos humanos, prohibiéndose entre otras: el trabajo infantil y el trabajo forzoso. Por tanto, el contratista al presentar la oferta se adhiere a esta política de respeto a los derechos humanos y por tanto se compromete a implementar la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el Contratista es una entidad vigilada por la Superfinanciera, que cuenta con sus propios manuales, políticas y códigos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD FISCAL:** La CONTRATANTE a fin de dar cumplimiento al inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, previa consulta en la página web de la Contraloría General de la República, logró verificar que el CONTRATISTA no se encuentra relacionado en el boletín de responsables fiscales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la “EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU– Y/O DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN” una **garantía** con los siguientes amparos y vigencias:

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- **Calidad del servicio de interventoría:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de tres (3) años contados partir del acta de recibo final.

Dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la publicación de la Aceptación de la Postura, el **CONTRATISTA** deberá constituir las garantías(s). La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

## ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° CM 620 DE 2025

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía y el seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia de las pólizas, también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

**Será obligación del contratista mantener vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.**

El contratista debe acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de “pagado” impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma y aportar el comprobante de pago de la prima para la aprobación de la póliza.

No obstante lo anterior, la garantía única de cumplimiento expedida no podrá expirar por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Cuando el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La cláusula penal pecuniaria se entiende cubierta con el amparo de Cumplimiento incluido en la Garantía Única constituida.

**Nota: El tipo de póliza que deberá garantizar los cumplimientos exigidos en el proceso, deberá corresponder a garantías ante entidades públicas con régimen privado de contratación, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA –CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista será responsable ante la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la EDU o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o de sus empleados en el desarrollo del objeto del contrato y derivada de cualquier concepto originado en la actividad del contratista cualquiera que sea su índole y naturaleza. Cualquier costo en que incurra la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, será reintegrada a la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, el contratista será responsable y mantendrá indemne a la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, y subcontratistas como también los perjuicios causados a la Empresa de Desarrollo

## ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° CM 620 DE 2025

Urbano –EDU– como consecuencia de paros o huelgas. En caso que la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– en sede judicial, prejudicial, administrativa o arbitral se vea obligada a efectuar cualquier tipo de pago por concepto de indemnizaciones, condenas, intereses, costas, agencias en derecho, sanciones, multas, etc., con ocasión de las acciones u omisiones del contratista, bien sea en virtud de la solidaridad legal laboral o cualquier otro motivo, este se constituirá en deudor de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– por el valor pagado, y esta obligación prestará mérito ejecutivo desde el momento en el que la entidad realice el pago de la condena judicial. Lo anterior no operará en caso de que la condena judicial sea cubierta con la póliza de seguro o garantía contractual aportada por el contratista en el respectivo contrato; en caso de ser insuficiente el seguro, la presente regla aplicará para la diferencia entre la suma asegurada y el valor de la condena judicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN:** El contratista podrá, previa autorización escrita y expresa de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU–, subcontratar con terceros aceptados por ésta, partes del contrato, sin que esta facultad lo exima de responsabilidad para con la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU–, ni se la atenúe. El contratista será el único responsable por la celebración de los subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista.

La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– podrá rechazar cualquier subcontratista, si a su juicio no tiene la experiencia específica en el objeto de la subcontratación, o no tiene capacidad técnica o financiera para ejecutar el subcontrato, o por cualquier otra razón, sin que la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– quede obligada a exteriorizar sus motivos. Por lo menos con quince (15) días de anticipación a la firma de cada subcontrato, el contratista le informará a la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– el nombre de cada subcontratista, con el objeto, alcance y plazo del trabajo que va a ser ejecutado por él y toda la información de su experiencia, sistema de calidad y capacidades técnica, financiera y legal que le permita a la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– evaluar y decidir si la subcontratación es aceptable. Si la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– lo exigiere el contratista deberá someter previamente a su aprobación las minutas de los subcontratos.

Si durante el curso del trabajo la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– encuentra que el subcontratista es incompetente o inconveniente para sus intereses, el contratista deberá proceder a cancelar el subcontrato. El contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de todo derecho de reclamo contra la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU–.

No habrá ninguna relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– y los subcontratistas y proveedores. Por lo tanto, la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– no se hace responsable por ninguna de las obligaciones contraídas por el contratista con sus proveedores o subcontratistas, ni por las emanadas de los subcontratos ni de sus resultados, por el hecho de haberlos aprobado. Además, en caso de que la Empresa de Desarrollo Urbano

## ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° CM 620 DE 2025

-EDU- demande el incumplimiento del contrato, los proveedores y subcontratistas no tendrán derecho a entablar acciones indemnizatorias contra la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-.

En caso de que el contratista durante la ejecución del proyecto realice subcontratos también se encuentra en la obligación de certificar los pagos de la seguridad social de los respectivos subcontratos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del CONTRATISTA, en los siguientes eventos:

- 1) **POR INCUMPLIMIENTO:** a) Cuando el CONTRATISTA, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización, perfeccionamiento y ejecución, procederá la condición resolutoria, además, las partes convienen facultar a la CONTRATANTE para hacer efectiva la garantías a que haya lugar y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en el mismo; b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, procederá la condición resolutoria, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, siendo suficiente que la CONTRATANTE constatare los hechos que dan origen al incumplimiento, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA; c) Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez la CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del CONTRATISTA; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho la CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión del CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. d) Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de las mismas dentro del plazo o condición acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio. e) Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción

## ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° CM 620 DE 2025

- dada por el INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE, o se produzca el abandono de la obra, certificado por el Interventor y/o Supervisor, según el caso.
- 2) **POR MUTUO ACUERDO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil.
  - 3) **POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.** Una vez vencido el plazo de ejecución.
  - 4) **POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL:** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
  - 5) **POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA.** Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.
  - 6) **POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
  - 7) **POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA.** Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.
  - 8) **POR INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA.**
  - 9) **POR INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
  - 10) **INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON).**
  - 11) **CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.**
  - 12) **CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS.**
  - 13) **CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO.**
  - 14) **CUANDO LA CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDUJO EN ERROR.**
  - 15) Si el contratista no paga el impuesto de timbre dentro de los plazos fijados por la entidad, se terminará el contrato (cuando aplique).
  - 16) **POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES.** Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

**PARÁGRAFO:** Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a la CONTRATANTE para resolver o terminar por incumplimiento del CONTRATISTA el contrato en los anteriores eventos, así mismo las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de presentar descargos al

## ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° CM 620 DE 2025

CONTRATISTA y se comunicará la respectiva comunicación al mismo sobre la decisión que al respecto adopte la CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN:** Una vez terminado el contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta bilateral de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre el recibo, a fin de culminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACION ANTICIPADA, RETRACTO O SALIDA.** La entidad contratante podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: Ante la no expedición o revocatoria, por autoridad competente, de licencia o permiso alguno requerido para el proyecto; por incumplimiento de los niveles de servicio pactados en el contrato, cuando este incumplimiento implique a su vez incumplimiento grave del contrato o evidencia paralización de la ejecución del objeto contractual, en ambos casos la terminación opera de pleno derecho. Para el segundo evento se requiere certificado de la interventoría y/o supervisión donde expresamente manifieste que se materializan los presupuestos facticos para que opere la causal.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES RESOLUTORIAS O DE TERMINACION DEL CONTRATO.** Habrá lugar a aplicar esta cláusula de condición resolutoria del Contrato cuando:

- a) Si la CONTRATANTE tiene conocimiento de que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
- b) Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al CONTRATISTA, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.
- c) Por incumplimiento imputable al CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas en los literales A y B de la anterior clausula, previo concepto favorable del supervisor y por causas NO IMPUTABLES al CONTRATISTA, se pagará al CONTRATISTA únicamente el valor avalado por el supervisor. Por ningún motivo se pagará un valor superior al avalado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando a criterio del INTERVENTOR o supervisor del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al CONTRATISTA, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, la CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros, siempre y cuando sea imputable al Contratista dicha suspensión.

## ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° CM 620 DE 2025

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que no se superen las causales que dieron lugar a la Suspensión, el contrato entrará en la etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico diferente al valor de lo ya reconocido, ni a reclamaciones por parte del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL DE APREMIO:** Las partes convienen y facultan a la CONTRATANTE con la firma del contrato a exigir al CONTRATISTA la cláusula penal de apremio y hacerla efectiva, por retraso en la ejecución total o parcial las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato y/o no entrega de los requisitos necesarios para la ejecución, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, frente a la programación y/o cronograma pactado, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

La entrega oportuna de las pólizas para la suscripción del acta de inicio a la Entidad y la NO actualización de las garantías dentro del término requerido constituirá una multa correspondiente al 0.1 por cada día de retraso.

**PARÁGRAFO:** Las cláusulas penales de apremio que se causen por el retraso de la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, se harán efectivas, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones derivadas del presente contrato, dará derecho a exigirle inmediatamente a título de pena aplicable, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio del cobro de los demás perjuicios que se hayan ocasionado a la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– con el incumplimiento cuando el monto de la misma sea insuficiente para cubrirlos, acudiéndose para el efecto a las vías judiciales respectivas.

En virtud del numeral 5 del artículo 36 del Manual de Contratación, el valor de la cláusula penal estará cubierto con el amparo de Cumplimiento de la Garantía Única de Cumplimiento.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA y CLAUSULA PENAL DE APREMIO:** El procedimiento aplicable será el establecido en las condiciones generales de la póliza de seguros.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** Cuando independiente de la causa, el contratista no cumpla el 100% de las obras o actividades contempladas en el objeto del contrato hasta la fecha de vencimiento de su plazo, no realice los ajustes necesarios para recibir a satisfacción la obra, bien o servicio o no atienda la solicitud de garantías en un término máximo de quince (15) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado, la Entidad podrá asumir directamente o a través de otro contratista la ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar o de las garantías por atender.

## ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° CM 620 DE 2025

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que podrá emprender la Entidad, si considera que hay un incumplimiento por parte del contratista o se le hayan ocasionado perjuicios por la situación descrita, caso en el cual el perjuicio será asumido por el contratista incumplido.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACTA BILATERAL DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes deberán adelantar todas las gestiones necesarias para suscribir el Acta Bilateral de Liquidación del contrato de común acuerdo. En el acta bilateral de liquidación deberá constar el estado de cumplimiento del objeto contractual, el estado financiero, contable, jurídico y técnico del contrato, y los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes con el fin de declararse a paz y salvo.

La entidad podrá, en el acta bilateral de liquidación del contrato, realizar los reconocimientos económicos que considere necesarios y que estén debidamente acreditados para mantener las condiciones contractuales iniciales. Igualmente podrá realizar los descuentos, compensaciones o demás actuaciones o anotaciones financieras, jurídicas o técnicas que requiera la liquidación del contrato, como lo son amortización del anticipo adeudado, la compensación de deudas recíprocas, descuentos o retenciones contractuales o tributarias, entre otras.

El acta bilateral de liquidación tendrá los efectos jurídicos de la transacción civil regulada en el artículo 1625 numeral 3 y 2469 y siguientes del Código Civil. El acta bilateral de liquidación finiquita la relación entre las partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no se hicieron en ese momento.

Esta acta podrá ser suscrita en cualquier tiempo por los contratantes, siempre y cuando no haya operado la caducidad del medio de control de controversias contractuales ante la justicia contenciosa.

**PARÁGRAFO.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Una vez intentada la suscripción del acta bilateral de liquidación, si ello no es posible, la EDU podrá expedir unilateralmente dicha acta de liquidación, en la que conste simplemente el estado de ejecución del contrato y los aspectos financieros del mismo, pudiendo las partes acudir a la justicia para dirimir las diferencias, y con dicha acta de liquidación podrá liberar los recursos sobrantes del contrato de conformidad con lo establecido en la misma. Ante la renuencia o no concurrencia del Contratista, la Supervisión o Interventoría podrá solicitar la liberación de recursos comprometidos y no ejecutados, con el acta de terminación del contrato.

Las partes intentarán la liquidación bilateral dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato. Si es clara la no voluntad de liquidación bilateral, la EDU podrá liquidar unilateralmente el contrato en cualquier momento dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de liquidar de mutuo acuerdo en cualquier momento siempre y cuando no haya ocurrido la caducidad del medio de control de controversias contractuales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- La Ficha Técnica de la Contratación menor N° CM 11 de 2025, todos sus anexos y documentos complementarios.

## ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° CM 620 DE 2025

- Todas las Actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA.
- Código de Integridad

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre el contratista y el ordenador del gasto, pero su ejecución solo podrá iniciar a través de la plataforma SECOP, previa aprobación de las garantías por la Dirección de Gestión Contractual de la EDU.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Por tratarse de un contrato *intuitu personae*, éste no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de la CONTRATANTE, conforme a lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio Colombiano.

No obstante, en presencia de responsabilidad solidaria, es decir consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad y sociedades de objeto único, nunca podrá haber cesión entre responsables solidarios, y la misma tendrá que ser con terceros. El cesionario deberá acreditar como mínimo, para aceptarse la cesión, el cumplimiento de los mismos requisitos habilitantes que dieron lugar a la celebración del contrato objeto de cesión de posición contractual, y demostrar que hubiera sacado el mismo puntaje o uno mayor de haberse presentado al proceso. En todo caso no podrá autorizarse cesión al interior de los miembros de proponentes plurales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Dada la importancia y sensibilidad de la información existente en el sitio donde se ejecutará el contrato y/o que pueda ser recaudada en el mismo, será considerada INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, por lo tanto NO podrá ser registrada, reproducida, difundida, ni divulgada por ningún medio por el interventor so pena de la terminación inmediata del contrato, las denuncias penales respectivas, la indemnización de perjuicios a las partes afectadas, y las demás acciones legales pertinentes a que haya lugar.

**EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

**PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EDU siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como

## ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° CM 620 DE 2025

información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del CONTRATANTE Y EL DISTRITO DE TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DERECHOS PATRIMONIALES:** Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA reconoce que el CONTRATANTE Y EL DISTRITO DE TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN son los titulares de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE Y EL DISTRITO DE TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido,

## ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° CM 620 DE 2025

los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al CONTRATANTE Y EL DISTRITO DE TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATANTE Y EL DISTRITO DE TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de adquisición de licencias, EL CONTRATISTA deberá entregar a la EDU y al DISTRITO DE TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al CONTRATANTE a la explotación de las mismas.

En tal sentido, a la EDU y al DISTRITO DE MEDELLÍN le estarán permitidas las acciones establecidas en la Decisión Andina de 1993 frente a la adquisición de licencias de Software, como por ejemplo hacer una adaptación del programa para su exclusiva utilización (artículo 24 de la Decisión Andina 351 de 1993).

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGALIZACIÓN:** Serán de cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato

### APROBADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II POR:

Julián Albeiro Higuita Vélez  
Firmado digitalmente por Julián Albeiro Higuita Vélez  
Fecha: 2025.06.12 16:57:33 -0500'

Carolina Herrera Quintero  
Firmado digitalmente por Carolina Herrera Quintero

Maria Isabel Morales Sanchez  
Firmado digitalmente por Maria Isabel Morales Sanchez

Emiro Carlos Valdés López  
Firmado digitalmente por Emiro Carlos Valdés López


Proyecto: Julián Higuita Vélez	Revisó: Carolina Herrera Quintero	V°B°: Maria Isabel Morales Sanchez	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Profesional B	Directora de Gestión Contractual (E)	Secretaria General	Gerente General
<b>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU</b>			

Aprobó: Maria Marleny Florez Arenas
Gerente Administrativo y Financiero
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)
Contratista

Identificación del contrato

**ID del contrato en SECOP** CO1.PCCNTR.7970885  
**Versión del contrato** 1  
**Estado de contrato** En ejecución  
**Fecha de generación del estado** 6 días de tiempo transcurrido (11/06/2025 11:48:05 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
**Número del contrato** CM 620 DE 2025  
**Objeto del contrato** INTERVENTORIA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN  
**Tipo de Contrato** Otro  
**¿Asociado a otro contrato?**  Sí  No  
**Duración del contrato** 60 Días  
**Fecha de inicio de contrato** 5 horas de tiempo transcurrido (17/06/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
**Fecha de terminación del contrato** 15/08/2025 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
**Tiempo adiciones en días** 0 días  
**Liquidación**  Sí  No \*  
**Fecha de inicio de liquidación** 12/08/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
**Fecha fin de liquidación** 11/12/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
**Obligaciones Ambientales**  Sí  No \*  
**Obligaciones pos consumo**  Sí  No \*  
**Reversión**  Sí  No \*

Información de la Entidad Estatal contratante


**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLIN -EDU-**  
 COLOMBIA, Medellín  
 ★★★★★

0 Recomendación(es)



Información del Proveedor contratista


**ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S)**  
 COLOMBIA, Medellín  
 Número de documento 890929122

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S)	BANCOLOMBIA	Ahorros	009-111959-17

Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

Aprobado **MARLENY FLOREZ ARENAS** Fecha de aprobación: 13/06/2025 1:20:48 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Aprobador – Entidad Estatal**

Aprobado **EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ** Fecha de aprobación: 13/06/2025 2:12:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Contrato Firmado:** [CO1\\_PCCNTR\\_7970885\\_Firmado](#)  
**Contrato en ejecución:** [CO1\\_PCCNTR\\_7970885\\_En ejecución](#)

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

**¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?**  Sí  No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

**Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017**  Sí  No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado  Sí  No

Configuración financiera - Configuraciones generales

**¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?**  Sí  No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?  Sí  No

Garantías por lotes, grupos o etapas  Sí  No

Seriedad de la oferta  Sí  No

Cumplimiento  Sí  No

<input checked="" type="checkbox"/> Cumplimiento del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	4 días de tiempo transcurrido (13/06/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<input checked="" type="checkbox"/> % del valor del contrato		Fecha de vigencia (hasta)	11/02/2026 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<input type="checkbox"/> Valor de la garantía			
<input checked="" type="checkbox"/> Pago de salarios	20,00	Fecha de vigencia (desde)	4 días de tiempo transcurrido (13/06/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<input checked="" type="checkbox"/> % del valor del contrato		Fecha de vigencia (hasta)	11/08/2028 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<input type="checkbox"/> Valor de la garantía			
<input checked="" type="checkbox"/> Calidad del servicio de Interventoría	20,00	Fecha de vigencia (desde)	4 días de tiempo transcurrido (13/06/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<input checked="" type="checkbox"/> % del valor del contrato		Fecha de vigencia (hasta)	11/08/2030 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<input type="checkbox"/> Valor de la garantía			

Responsabilidad civil extra contractual  Sí  No

Fecha límite para entrega de garantías: 2 días para terminar (20/06/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: 6 horas de tiempo transcurrido (17/06/2025 11:03:18 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.17308298	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	53.771.697,00	COP SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.	13/08/2028 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada <a href="#">Detalle</a>
CO1.WRT.17305670	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	53.771.697,00	COP SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.	13/08/2028 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada <a href="#">Detalle</a>

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos?  Sí  No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7970885  
 Proveedor ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S)  
 Creado por -  
 Agregado en -  
 Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 49 # 44-94  
 Ubicación CO-ANT-05001 - Medellín  
 País COLOMBIA  
 Departamento Antioquia  
 Municipio Medellín  
 Dirección Carrera 49 # 44-94  
 Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:  
 Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 49 # 44-94	COLOMBIA > Antioquia > Medellín

1 CO1.PCCNTR.7970885

1.1 Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal  
 89.619.495,00 89.619.495,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
		INTERVENTORIA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE						

1	80101600	TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBREIRA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	1,00	VG	89.619.495,00	89.619.495,00	89.619.495,00	89.619.495,00
---	----------	--	------	----	---------------	---------------	---------------	---------------

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Contrato CM 620 de 2025.pdf	Contrato CM 620 de 2025.pdf	(detalle)
CP No. 3327-620.pdf	CP No. 3327-620.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	EMIRO CARLOS VALDE	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1104409111.	<a href="#">Guardar y notificar</a>
Supervisor	ELIANA GOMEZ ORREC	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	43976888	<a href="#">Guardar y notificar</a>

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	ELIANA GOMEZ ORREC	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	43976888	<a href="#">Guardar y notificar</a>
--------------------	--------------------	-------------------	----------------------	---------------------	----------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ	4 días de tiempo transcurrido (13/06/2025 2:12:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ
Supervisor	ELIANA GOMEZ ORREGO	4 días de tiempo transcurrido (13/06/2025 2:12:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ
Ordenador del pago	ELIANA GOMEZ ORREGO	4 días de tiempo transcurrido (13/06/2025 2:12:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ

Información presupuestal

**Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz**  Si  No \*

**Destinación del gasto:** Inversión

**Fuente de los recursos:**

Fuente de los recursos	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No *
Sistema General de Participaciones - SGP	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No *
Sistema General de Regalías - SGR	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No *
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No *
Recursos de Crédito	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No *
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No * 89.619.495
<b>Total</b>	<b>89.619.495</b>

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIIF  Si  No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
<input type="checkbox"/> 1353	CDP	No se ha iniciado		89.619.495 COP	00-00-00	- Editar

Saldo de CDP 0 COP  
 Saldo de vigencias futuras 0 COP  
 Saldo total a comprometer 0 COP  
 Última consulta a SIIIF  
 Fecha de consulta SIIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
<input type="checkbox"/> 3327620	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	89.619.495 COP		-	-	<a href="#">SIIIF</a> <a href="#">Detalle</a> <a href="#">Editar</a>

Saldo de compromisos CDP 89.619.495 COP  
 Saldo de compromisos AVF 0 COP  
 Saldo total comprometido 89.619.495 COP  
 Última consulta a SIIIF  
 Fecha de consulta SIIIF -

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
16/06/2025	BOGOTÁ	10	170803		Aclaración datos	1	1/1

<b>TOMADOR</b>	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS AIM SAS			<b>NIT</b>	8909291228
<b>DIRECCIÓN</b>	CR 43 B 16 95 OF 1701 ED CC (050001) MEDELLIN - ANTIOQUIA	<b>TELÉFONO</b>	+57 14400040	<b>CIUDAD</b>	MEDELLIN
<b>GARANTIZADO</b>	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS AIM SAS			<b>NIT</b>	8909291228
<b>DIRECCIÓN</b>	CR 43 B 16 95 OF 1701 ED CC (050001) MEDELLIN - ANTIOQUIA	<b>TELÉFONO</b>	+57 14400040	<b>CIUDAD</b>	MEDELLIN
<b>ASEGURADO</b>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- Y/O DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN			<b>NIT</b>	8002233376
<b>DIRECCIÓN</b>	CARRERA 49 NO 44 94 (J) MEDELLIN -	<b>TELÉFONO</b>		<b>CIUDAD</b>	MEDELLIN

**OBJETO:**

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ASEGURADO BENEFICIARIO DE LA PRESENTE POLIZA ES EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU Y/O DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

OBJETO DE CONTRATO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO N° CM 620 DE 2025, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN Y EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$-Pesos Colombianos)	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento de contrato	17,923,899.00	13/06/2025	13/02/2026
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	17,923,899.00	13/06/2025	13/08/2028
Calidad del bien o servicio	17,923,899.00	13/08/2025	13/08/2028

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	13	6	2025	Hasta las 24:00 Horas	13	8	2028
53,771,697.00	0.00	53,771,697.00								

TRM 1.00	Prima Neta: \$ 0.00	Gastos Expedición: \$ 0.00	IVA(0%): \$ 0.00	Total a pagar: \$ 0.00
----------	---------------------	----------------------------	------------------	------------------------

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
SOTO SEGUROS LTDA	4165	100.00			

Usuario Cargue	MCO90063718	Usuario de Autorización	MCO90063718	Usuario de Expedición	MCO90063718
----------------	-------------	-------------------------	-------------	-----------------------	-------------

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO CUMPUREPC0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.



Segurexpo - Representante Legal



Firma Tomador



Para validar los datos de la presente póliza ingresé a [www.segurexpo.com](http://www.segurexpo.com) - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
16/06/2025	BOGOTA	10	170803	4110118540	EXPEDICIÓN	0	1/1

<b>TOMADOR</b>	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS AIM SAS			<b>NIT</b>	8909291228
<b>DIRECCIÓN</b>	CR 43 B 16 95 OF 1701 ED CC (050001) MEDELLIN - ANTIOQUIA	<b>TELÉFONO</b>	+57 14400040	<b>CIUDAD</b>	MEDELLIN
<b>GARANTIZADO</b>	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS AIM SAS			<b>NIT</b>	8909291228
<b>DIRECCIÓN</b>	CR 43 B 16 95 OF 1701 ED CC (050001) MEDELLIN - ANTIOQUIA	<b>TELÉFONO</b>	+57 14400040	<b>CIUDAD</b>	MEDELLIN
<b>ASEGURADO</b>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU			<b>NIT</b>	8002233376
<b>DIRECCIÓN</b>	CARRERA 49 NO 44 94 (I) MEDELLIN -	<b>TELÉFONO</b>		<b>CIUDAD</b>	MEDELLIN

**OBJETO:**

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO N° CM 620 DE 2025, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN Y EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$-Pesos Colombianos)	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento de contrato	17,923,899.00	13/06/2025	13/02/2026
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	17,923,899.00	13/06/2025	13/08/2028
Calidad del bien o servicio	17,923,899.00	13/08/2025	13/08/2028

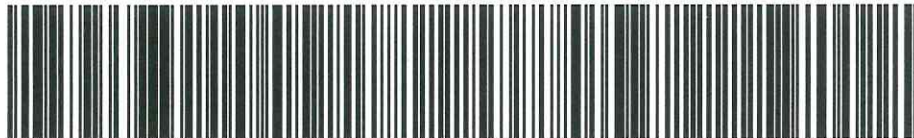
VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	13	6	2025	Hasta las 24:00 Horas	13	8	2028
0.00	0.00	53,771,697.00								

TRM 1.00	Prima Neta: \$ 186,102.99	Gastos Expedición: \$ 10,000.00	IVA(19%): \$ 37,259.57	Total a pagar: \$ 233,362.56
----------	---------------------------	---------------------------------	------------------------	------------------------------

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
SOTO SEGUROS LTDA	4165	100.00			

Usuario Cargue	MCO90063718	Usuario de Autorización	MCO90063718	Usuario de Expedición	MCO90063718
----------------	-------------	-------------------------	-------------	-----------------------	-------------

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



(415)7709998292888(8020)001708030000204110118540(3902)00000023336256

Referencia de Pago :  
001708030000204110118540

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO CUMPUREPC0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

*[Signature]*

Segurexpo - Representante Legal

*[Signature]*

Firma Tomador



Para validar los datos de la presente póliza ingresé a [www.segurexpo.com](http://www.segurexpo.com) - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**1. AMPAROS**

**1.1 SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS**

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (I) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. (II) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. (III) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. (IV) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

**1.2 ANTICIPOS**

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

**1.3 PAGO ANTICIPADO**

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

**1.4 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

**1.5 CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA**

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

**1.6 CALIDAD DE SERVICIOS**

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

**1.7 PROVISIÓN DE REPUESTOS**

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

**1.8 PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**

CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

**1.9 ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

**1.10 OTROS AMPAROS**

LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

**2. EXCLUSIONES**

**2.1 CAUSA EXTRAÑA**

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

**2.2 MODIFICACIONES NO INFORMADAS**

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

**2.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMPUREPC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

**2.4 VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO**

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

**2.5 USO INDEBIDO**

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

**3. TÉRMINO DEL AMPARO**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS VIGENCIAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

**4. VALOR ASEGURADO**

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTÍA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**5. SINIESTROS**

**5.1 AVISO**

LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.

EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

**5.2 CUANTÍA Y OCURRENCIA**

EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARÁ CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

**PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

CUANDO SE PRESENTE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL MISMO, LA ENTIDAD, DEBERÁ EVACUAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DICHO INCUMPLIMIENTO: **A)** EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL CONTRATISTA**, SEGÚN CONSTE EN INFORMES ELABORADOS POR LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA, **LA ENTIDAD** LO CITARÁ A ÉL Y AL **GARANTE**, MEDIANTE COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, A UNA AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. LA ENTIDAD, FIJARÁ LA FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA, COMO MÍNIMO AL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE CITACIÓN A AUDIENCIA AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EN LA CITACIÓN, SE HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN Y POR ELLO DEBERÁ INDICAR LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SOPORTEN LA CITACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA LA QUE DEBERÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. **B)** EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL, INDICARÁ LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, SEGÚN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONTRATISTA** O A QUIEN LO REPRESENTE Y AL **GARANTE**, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y SE PRONUNCIEN SOBRE LAS IMPUTACIONES DE INCUMPLIMIENTO, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁN RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD. **C)** UNA VEZ EVACUADA LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS O RECIBIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS POR LOS INTERESADOS, SE CERRARÁ LA AUDIENCIA PARA QUE LA ENTIDAD MEDIANTE DECISIÓN CONTRACTUAL MOTIVADA QUE CONSTARÁ POR ESCRITO, PROCEDA A RESOLVER SOBRE LA EXIGIBILIDAD O NO DE LA SANCIÓN O DECLARATORIA O NO DEL INCUMPLIMIENTO.

SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. POR EL CONTRARIO, SI SE DECIDE QUE HUBO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, EN EL MISMO DOCUMENTO, SE HARÁ LA TASACIÓN DE LA SUMA A PAGAR A FAVOR DE LA ENTIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O EL GARANTE, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. LA RESPECTIVA DECISIÓN, SE INFORMARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL CONTRATISTA Y EL GARANTE, PODRÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. SI DECLARADO ÉSTE NI EL CONTRATISTA, NI EL GARANTE, PRESENTAN EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN O LO HACEN EN FORMA EXTEMPORÁNEA, SE ENTENDERÁ QUE ESA DECISIÓN SE RATIFICA Y SE PROCEDE PARA SU POSTERIOR COBRO. LA DECISIÓN SOBRE EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN, SI SE PRESENTA, SERÁ RESUELTA POR **LA ENTIDAD** POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN Y REMITIDA AL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL PLAZO ANTERIORMENTE DESCRITO PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO. POR EL CONTRARIO, SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A LOS INTERESADOS Y SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL **D)** EN TODO CASO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CONTRACTUAL, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCTENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMPUREPC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

LA ENTIDAD PODRÁ ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL EN CUALQUIER MOMENTO, SI SE PRUEBA LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE DIO LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO.

**PARAGRAFO PRIMERO:** PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA ENTIDAD BANCARIA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA SEÑALADA EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA RESPECTIVA EN LA QUE CONSTE LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DESDE EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN

**PARAGRAFO SEGUNDO:** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PARCIAL O TOTAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, SE CONSTITUYE EN LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.

**PARAGRAFO TERCERO:** PARA EFECTOS DE VALORES A FAVOR DE LA ENTIDAD, REFERENTES A CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CANTIDADES DE OBRA CONTRACTUALES QUE NO REQUIERAN ADICIÓN DE MAYORES VALORES CONTRACTUALES, AJUSTES POSTERIORES A LAS ACTAS DE OBRA PARCIALES Y/O DEFINITIVA, PROCEDERÁ LA COMPENSACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

**5.3 OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA**

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2. ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

**5.4 COMPENSACIONES**

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CÓDIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

**5.5 NO PROPORCIONALIDAD**

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARÁ EN PROPORCIÓN DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACIÓN.

**5.6 PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL**

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 1596 DEL CÓDIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRÁ DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA PENAL.

**6. INOPONIBILIDAD**

A LA ENTIDAD NO LE SERÁN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

**7. CESIÓN**

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ LO CONVENGA CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

**8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES**

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIERE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SÓLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**9. ARBITRAMENTO**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTÍA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

**10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO**

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASÍ COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

**11. SUBROGACIÓN**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 -ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADOR PAGUE LA INDEMNIZACIÓN SE SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMPUREPC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.  
LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

**12. REVOCACIÓN UNILATERAL**

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

**13. DOMICILIO DEL CONTRATO**

SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES EN SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.



**COMPAÑÍA ASEGURADORA  
FIRMA AUTORIZADA**

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMPUREPC-002-2022	D00I
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D00I

FECHA EXP. 20/06/2025	SUCURSAL BOGOTA	RAMO 10	PÓLIZA 170803	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO Traslado de Vigencia	NRO. ENDOSO 2	HOJAS 1/1
--------------------------	--------------------	------------	------------------	-------------	--	------------------	--------------

TOMADOR	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS AIM SAS				NIT	8909291228	
DIRECCIÓN	CR 43 B 16 95 OF 1701 ED CC (050001) MEDELLIN - ANTIOQUIA			TELÉFONO	+57 14400040		CIUDAD MEDELLIN
GARANTIZADO	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS AIM SAS				NIT	8909291228	
DIRECCIÓN	CR 43 B 16 95 OF 1701 ED CC (050001) MEDELLIN - ANTIOQUIA			TELÉFONO	+57 14400040		CIUDAD MEDELLIN
ASEGURADO	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- Y/O DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN				NIT	8002233376	
DIRECCIÓN	CARRERA 49 NO 44 94 () MEDELLIN -			TELÉFONO			CIUDAD MEDELLIN

**OBJETO:**  
OBJETO DE LA MODIFICACION:  
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO AL CONTRATO REGISTRADO EN EL SECOP, SE DEJA CONSTANCIA DEL AJUSTE A LAS VIGENCIAS COMENZANDO A PARTIR DE 17 DE JUNIO DE 2025.  
TODO LO DEMAS NO MODIFICADO CONTINUA EN PLENO VIGOR  
OBJETO DE CONTRATO:  
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ASEGURADO BENEFICIARIO DE LA PRESENTE POLIZA ES EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU Y/O DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN  
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO N° CM 620 DE 2025, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN Y EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$-Pesos Colombianos)	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento de contrato	17,923,899.00	17/06/2025	17/02/2026
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	17,923,899.00	17/06/2025	17/08/2028
Calidad del bien o servicio	17,923,899.00	17/08/2025	17/08/2028

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	17	6	2025	Hasta las 24:00 Horas	17	8	2028
53,771,697.00	0.00	53,771,697.00								

TRM 1.00	Prima Neta: \$ 0.00	Gastos Expedición: \$ 0.00	IVA(0%): \$ 0.00	Total a pagar: \$ 0.00
----------	---------------------	----------------------------	------------------	------------------------

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
SOTO SEGUROS LTDA	4165	100.00			

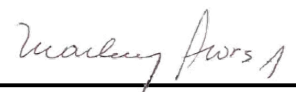
Usuario Cargue	MCO90063718	Usuario de Autorización	LCO187	Usuario de Expedición	MCO90063718
----------------	-------------	-------------------------	--------	-----------------------	-------------

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO CUMPUREPC0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.



Segurexpo - Representante Legal



Firma Tomador



Para validar los datos de la presente póliza ingresé a [www.segurexpo.com](http://www.segurexpo.com) - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**1. AMPAROS**

**1.1 SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS**

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (I) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. (II) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. (III) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. (IV) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

**1.2 ANTICIPOS**

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

**1.3 PAGO ANTICIPADO**

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

**1.4 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

**1.5 CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA**

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

**1.6 CALIDAD DE SERVICIOS**

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

**1.7 PROVISIÓN DE REPUESTOS**

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

**1.8 PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**

CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

**1.9 ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

**1.10 OTROS AMPAROS**

LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

**2. EXCLUSIONES**

**2.1 CAUSA EXTRAÑA**

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

**2.2 MODIFICACIONES NO INFORMADAS**

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

**2.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMPUREPC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

**2.4 VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO**

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

**2.5 USO INDEBIDO**

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

**3. TÉRMINO DEL AMPARO**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS VIGENCIAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

**4. VALOR ASEGURADO**

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTÍA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**5. SINIESTROS**

**5.1 AVISO**

LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.

EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

**5.2 CUANTÍA Y OCURRENCIA**

EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARÁ CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

**PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

CUANDO SE PRESENTE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL MISMO, LA ENTIDAD, DEBERÁ EVACUAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DICHO INCUMPLIMIENTO: **A)** EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL CONTRATISTA**, SEGÚN CONSTE EN INFORMES ELABORADOS POR LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA, **LA ENTIDAD** LO CITARÁ A ÉL Y **AL GARANTE**, MEDIANTE COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, A UNA AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. LA ENTIDAD, FIJARÁ LA FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA, COMO MÍNIMO AL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE CITACIÓN A AUDIENCIA AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EN LA CITACIÓN, SE HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN Y POR ELLO DEBERÁ INDICAR LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SOPORTEN LA CITACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA LA QUE DEBERÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. **B)** EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL, INDICARÁ LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, SEGÚN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONTRATISTA** O A QUIEN LO REPRESENTE Y AL **GARANTE**, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y SE PRONUNCIEN SOBRE LAS IMPUTACIONES DE INCUMPLIMIENTO, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁN RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD. **C)** UNA VEZ EVACUADA LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS O RECIBIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS POR LOS INTERESADOS, SE CERRARÁ LA AUDIENCIA PARA QUE LA ENTIDAD MEDIANTE DECISIÓN CONTRACTUAL MOTIVADA QUE CONSTARÁ POR ESCRITO, PROCEDA A RESOLVER SOBRE LA EXIGIBILIDAD O NO DE LA SANCIÓN O DECLARATORIA O NO DEL INCUMPLIMIENTO.

SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. POR EL CONTRARIO, SI SE DECIDE QUE HUBO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, EN EL MISMO DOCUMENTO, SE HARÁ LA TASACIÓN DE LA SUMA A PAGAR A FAVOR DE LA ENTIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O EL GARANTE, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. LA RESPECTIVA DECISIÓN, SE INFORMARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL CONTRATISTA Y EL GARANTE, PODRÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. SI DECLARADO ÉSTE NI EL CONTRATISTA, NI EL GARANTE, PRESENTAN EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN O LO HACEN EN FORMA EXTEMPORÁNEA, SE ENTENDERÁ QUE ESA DECISIÓN SE RATIFICA Y SE PROCEDE PARA SU POSTERIOR COBRO. LA DECISIÓN SOBRE EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN, SI SE PRESENTA, SERÁ RESUELTA POR **LA ENTIDAD** POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN Y REMITIDA AL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL PLAZO ANTERIORMENTE DESCRITO PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO. POR EL CONTRARIO, SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A LOS INTERESADOS Y SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL **D)** EN TODO CASO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CONTRACTUAL, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMPUREPC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

LA ENTIDAD PODRÁ ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL EN CUALQUIER MOMENTO, SI SE PRUEBA LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE DIO LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO.

**PARAGRAFO PRIMERO:** PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA ENTIDAD BANCARIA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA SEÑALADA EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA RESPECTIVA EN LA QUE CONSTE LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DESDE EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN

**PARAGRAFO SEGUNDO:** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PARCIAL O TOTAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, SE CONSTITUYE EN LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.

**PARAGRAFO TERCERO:** PARA EFECTOS DE VALORES A FAVOR DE LA ENTIDAD, REFERENTES A CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CANTIDADES DE OBRA CONTRACTUALES QUE NO REQUIERAN ADICIÓN DE MAYORES VALORES CONTRACTUALES, AJUSTES POSTERIORES A LAS ACTAS DE OBRA PARCIALES Y/O DEFINITIVA, PROCEDERÁ LA COMPENSACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

**5.3 OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA**

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2. ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

**5.4 COMPENSACIONES**

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CÓDIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

**5.5 NO PROPORCIONALIDAD**

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARÁ EN PROPORCIÓN DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACIÓN.

**5.6 PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL**

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 1596 DEL CÓDIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRÁ DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA PENAL.

**6. INOPONIBILIDAD**

A LA ENTIDAD NO LE SERÁN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

**7. CESIÓN**

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ LO CONVENGA CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

**8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES**

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIERE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SÓLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**9. ARBITRAMENTO**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTÍA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

**10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO**

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASÍ COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

**11. SUBROGACIÓN**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 -ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADOR PAGUE LA INDEMNIZACIÓN SE SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMPUREPC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.  
LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

**12. REVOCACIÓN UNILATERAL**

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

**13. DOMICILIO DEL CONTRATO**

SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES EN SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.



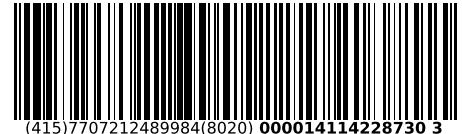
**COMPAÑÍA ASEGURADORA  
FIRMA AUTORIZADA**

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMPUREPC-002-2022	D00I
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D00I

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

141142287303



(415)7707212489984(8020) 000014114228730 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 9 2 9 1 2 2

8

Impuestos de Medellín

1 1

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)

36. Nombre comercial

ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Medellín

0 0 1

41. Dirección principal

CR 43 B 16 95 OF 1701 ED CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

42. Correo electrónico

factura@aimingenieros.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 4 4 4 0 0 0 4 0

45. Teléfono 2

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

## Actividad principal

## Actividad secundaria

## Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

7 1 1 2

1 9 8 1, 1, 1, 1 8

7 1 2 0

1 9 8 1, 1, 1, 1 8

7 4 9 0

1

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta 55- Informante de Beneficiarios Finales

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

## Usuarios aduaneros

## Exportadores

54. Código   
55. Forma  56. Tipo   
Servicio   
57. Modo   
58. CPC **IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO 

60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

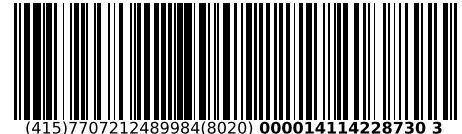
984. Nombre ARREDONDO ARANGO CARLOS EDUARDO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141142287303



(415)7707212489984(8020) 000014114228730 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 9 2 9 1 2 2 8  
 6. DV 8  
 12. Dirección seccional Impuestos de Medellín  
 14. Buzón electrónico 1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 2  
 63. Formas asociativas 1 2  
 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados  
 65. Fondos  
 66. Cooperativas  
 67. Sociedades y organismos extranjeros  
 68. Sin personería jurídica  
 69. Otras organizaciones no clasificadas  
 70. Beneficio 1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 1	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	4 6 7 2	2 4 7	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 8 1, 1 1 1 8	2 0 1 9, 1 2 2 0	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	6		85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 8 1, 1 2 1 1	2 0 2 0, 0 2 0 4	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	2 1 0 5 8 6 7 7 2	2 1 0 5 8 6 7 7 1 2	
78. Departamento	0 5	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	0 2 1	
Vigencia			
80. Desde	1 9 8 1, 1 1 1 8	1 9 8 1, 1 1 1 8	
81. Hasta	2 0 9 9, 1 2 3 1	2 0 9 9, 1 2 3 1	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6, 0 1, 0 1		-
2	2 1	2 0 1 6, 0 9, 2 9		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica 1  
 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S.  
 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante  
 96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

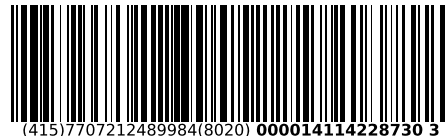
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior  
 171. País  
 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141142287303



(415)7707212489984(8020) 000014114228730 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 9 2 9 1 2 2 8 6. DV 8 12. Dirección seccional Impuestos de Medellín 14. Buzón electrónico 1 1

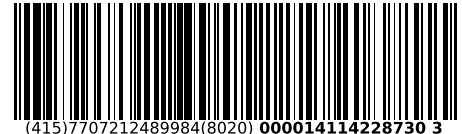
Representación

1	98. Representación	REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 6 0 9 2 9
	100. Tipo de documento	Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación	7 0 0 7 5 0 3 2
	102. DV			103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	ARREDONDO	105. Segundo apellido	ARANGO	106. Primer nombre
		107. Otros nombres	EDUARDO		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal	
2	98. Representación	REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 6 0 9 2 9
	100. Tipo de documento	Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	3 2 4 8 0 6 8 6
	102. DV			103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	FLOREZ	105. Segundo apellido	ARENAS	106. Primer nombre
		107. Otros nombres	MARLENY		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal	
3	98. Representación	REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 6 0 9 2 9
	100. Tipo de documento	Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	4 3 8 7 0 0 4 3
	102. DV			103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	ARREDONDO	105. Segundo apellido	VELEZ	106. Primer nombre
		107. Otros nombres	CRISTINA		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal	
4	98. Representación	REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 6 0 9 2 9
	100. Tipo de documento	Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	2 1 5 2 6 7 3 4
	102. DV			103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	MADRID	105. Segundo apellido	FLOREZ	106. Primer nombre
		107. Otros nombres	MARIA		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal	
5	98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento			101. Número de identificación	
	102. DV			103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre
		107. Otros nombres			
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141142287303



(415)7707212489984(8020) 000014114228730 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 9 2 9 1 2 2 8	6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	14. Buzón electrónico 1 1
---	------------	--	------------------------------

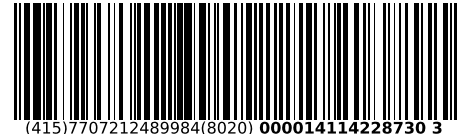
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
1	Cédula de Ciudadana	1 3	3 3 5 0 3 8 2	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	MADRID	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
			VEICO	LUIS	FERNANDO
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 6 0 9 2 9	2 0 1 9 0 6 0 5	
2	Cédula de Ciudadana	1 3	7 0 0 7 5 0 3 2	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	ARREDONDO	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
			ARANGO	CARLOS	EDUARDO
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 9 0 3 1 4		
3	Cédula de Ciudadana	1 3	4 3 8 7 0 0 4 3	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	ARREDONDO	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
			VELEZ	ISABEL	CRISTINA
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 9 0 3 1 4		
4	Cédula de Ciudadana	1 3	4 3 2 7 1 4 3 4	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	MADRID	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
			FLOREZ	LINA	MARIA
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
	10,000,000		1 9 8 1 1 2 1 1	2 0 1 6 0 9 2 9	
5	Cédula de Ciudadana	1 3	4 2 9 8 6 4 8 1	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	HOYOS	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
				EDITH	MARIA
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 6 0 9 2 9	2 0 1 9 0 3 1 4	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141142287303



(415)7707212489984(8020) 0000141142287303

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 9 2 9 1 2 2

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1

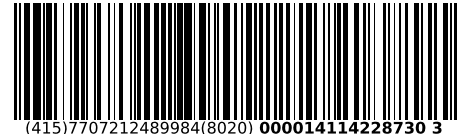
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad		
	Cédula de Ciudadada 1 3	7 0 0 4 3 7 0 1		COLOMBIA	1 6 9	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres		
	PIEDRAHITA	DIAZ	FRANCISCO	JAVIER		
	119. Razón social					
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro			
		2 0 1 9 0 3 1 4				
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad		
	Cédula de Ciudadada 1 3	3 2 4 8 0 6 8 6		COLOMBIA	1 6 9	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres		
	FLOREZ	ARENAS	MARIA	MARLENY		
	119. Razón social					
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro			
		2 0 1 9 0 3 1 4				
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad		
	Cédula de Ciudadada 1 3	4 3 7 2 6 2 9 5		COLOMBIA	1 6 9	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres		
	MEJIA	BOTERO	OLGA	ELENA		
	119. Razón social					
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro			
		2 0 1 9 0 3 1 4				
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad		
	Cédula de Ciudadana 1 3	2 1 5 2 6 7 3 4		COLOMBIA	1 6 9	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres		
	MADRID	FLOREZ	ADRIANA	MARIA		
	119. Razón social					
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro			
		2 0 1 9 0 3 1 4				
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad		
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres		
	119. Razón social					
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141142287303

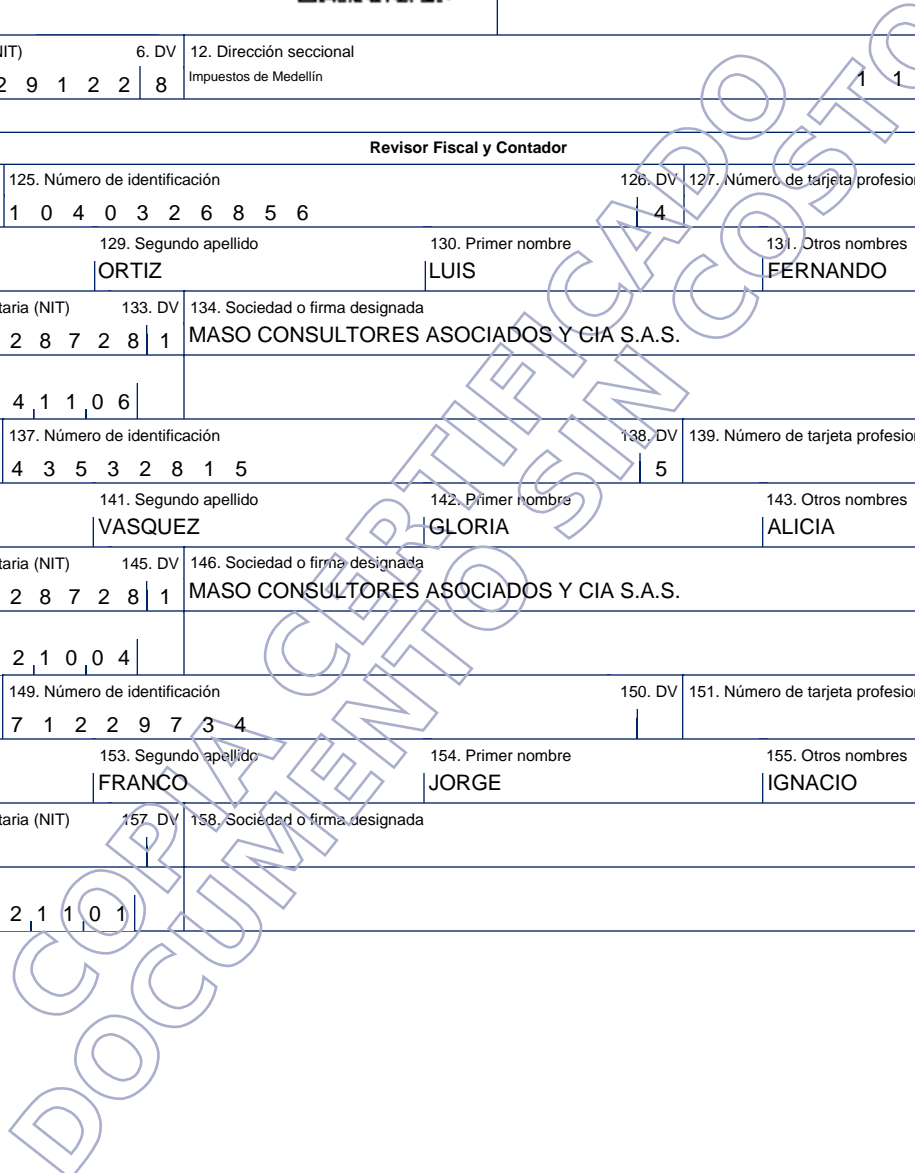


(415)7707212489984(8020) 000014114228730 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 9 2 9 1 2 2	6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	14. Buzón electrónico 1 1
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 0 4 0 3 2 6 8 5 6	126. DV 4	127. Número de tarjeta profesional 3 2 5 6 4 0 T
	128. Primer apellido HERNANDEZ	129. Segundo apellido ORTIZ	130. Primer nombre LUIS	131. Otros nombres FERNANDO
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 0 2 8 7 2 8	133. DV 1	134. Sociedad o firma designada MASO CONSULTORES ASOCIADOS Y CIA S.A.S.	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 4 1 1 0 6			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 4 3 5 3 2 8 1 5	138. DV 5	139. Número de tarjeta profesional 4 2 1 2 0 T
	140. Primer apellido LOPEZ	141. Segundo apellido VASQUEZ	142. Primer nombre GLORIA	143. Otros nombres ALICIA
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 0 2 8 7 2 8	145. DV 1	146. Sociedad o firma designada MASO CONSULTORES ASOCIADOS Y CIA S.A.S.	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 1 0 0 4			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 7 1 2 2 9 7 3 4	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 3 2 7 6 4 T
	152. Primer apellido HERRERA	153. Segundo apellido FRANCO	154. Primer nombre JORGE	155. Otros nombres IGNACIO
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 1 1 0 1			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141142287303



(415)7707212489984(8020) 000014114228730 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 9 2 9 1 2 2

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci	0 2	161. Actividad económica Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	7 1 1 2
162. Nombre del establecimiento ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES			
163. Departamento Antioquia	0 5	164. Ciudad/Municipio Medellín	0 0 1
165. Dirección CR 43 B 16 95 OF 1701 ED CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA			
166. Número de matrícula mercantil	2 1 1 2 1 2 2 2 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 8 1 1 2 1 1
168. Teléfono	6 0 4 4 4 0 0 0 4 0	169. Fecha de cierre	
2			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento			
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	
3			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:			
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	



Código:FM- 101

Versión:00

Fecha:13-03-2017

NÚMERO CONTRATO:

3302-266 DE 2024

OBJETO:

"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"

FECHA ENTREGA:

martes 22 de julio de 2025

ACTA DE PAGO #

1

## LISTADO VERIFICACION ACTAS MENSUALES DE INTERVENTORIA

No.	Fuente	DESCRIPCION	FECHA	E.I	OBSERVACIONES
1	EDU	Ficha Financiera	21-07-2025	SI	
2	EDU	Certificado a Satisfacción de Bienes y Servicios Formato FA 10-18	21-07-2025	SI	
3	EDU	Lista de Chequeo informe mensual de interventoría (coordinadores edu: Técnico, Social y Ambiental)	21-07-2025	SI	
4	Ctta.	Factura Original (incluyendo amortización del Anticipo, Descripción del IVA, # Cta. para Consignación)	21-07-2025	SI	FACTURACIÓN ELÉCTRÓNICA
5	EDU	Certificado de Revisión y Control del Acta y Seguridad Social por Coordinador	21-07-25	SI	
6	Interv.	Salarios y Seguridad Social	21-07-25	SI	
6.1	Interv.	Certificado Pago Parafiscales y salarios por el Interventor	21-07-25	N/A	
6.2	Interv.	Certificado Pago Parafiscales Interventor (incluir TP del Revisor Fiscal / Contador)	21-07-25	SI	
6.3	Interv.	Soportes de Pago Seguridad Social y Salarios (incluir paz y salvo de los trabajadores)	21-07-25	SI	
7	Interv/Coord	Acta	21-07-25	SI	DEVUELTO VARIAS VECES
8	Interv/Coord	Memorias	NA	NA	DEVUELTO VARIAS VECES

E.I: Estado de Inspección (Si/No). Observaciones (Revisado / devuelto varias veces.)

Apoyo a la supervisión

Vo Bo Coordinador



INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA N°1

CM 520 DE 2025

"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN"

DESCRIPCIÓN	CONTRATO 167-COMUNAS 5-1		
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<b>1 Área Técnica</b>			
La información general de los contratos de obra e interventoría	SI		
Plazo			
Vigencia de las garantías			
a. Valor del contrato	SI		
Estado del anticipo			
Estado de las actas de pago parcial			
Valor de las actas pagadas			
Valor de las actas en trámite			
b. Descripción y cantidades del proyecto	SI		
c. Las actividades ejecutadas en el periodo con su respectivo registro fotográfico	SI		
d. Listado de planos entregados al contratista (Adjuntar formato FM-15)	SI		
e. Control de programación	SI		
f. Modificación de diseños y/o especificaciones que se hayan presentado en el mes	SI		
g. Resultados de ensayos y pruebas con las respectivas conclusiones. (Adjuntar formato FM-12).	SI		
h. Matriz de control de procesos y materiales	SI		
i. Certificados de calidad de los materiales	SI		
j. Certificado de calibración actualizada de equipos	SI		
<b>2 Área Administrativa</b>			
a. Remisión de actas de comité	SI		
b. Resumen del estado de subcontratos.			
c. Información sobre personal profesional de obra e interventoría.	SI		
d. Registro fotográfico en digital			
e. Copia de bitácora firmada			
f. Copia de correspondencia enviada y recibida entre el contratista, el interventor y con los externo.	SI		
g. Informes semanales presentados por la interventoría para el periodo (formato FM-18)	SI		
h. Control climatológico (formato FM-16)	SI		
<b>3 Área Contable y Financiera</b>			
a. Control de presupuesto e inversión	SI		
b. Balance presupuestal	SI		
c. Proyección de obra (contractual, adicional y extra - formato FM 10)	SI		
d. Reporte de multas y sanciones	N/A		
<b>4 Comentarios y recomendaciones técnicas</b>			
<b>5 Gestión Social</b>			
a. Descripción de las actividades realizadas en el periodo en los subprogramas de participación, comunicación y divulgación, sostenibilidad y manejo de conflictos en el periodo			
b. Formato FM-94 Lista de Chequeo Social de interventoría FGS11			
c. Formatos gestión social del contratista (FGSC -1,2,3,4), los que apliquen para el periodo			
<b>6 Gestión Ambiental</b>			
a. Control de equipos			
b. Descripción de las actividades realizadas en el periodo en los nueve (9) programas de gestión ambiental			
c. Formatos de gestión ambiental de interventoría (FGAI -1,2,3,4,5,6,7), los que apliquen para el periodo			
d. Formatos de gestión ambiental del contratista (FGAC -1,2,3,4,5,6,7,9 y registro fotográfico FGAI-7), los que apliquen para el periodo			
e. Soportes de los formatos de gestión ambiental del contratista, de acuerdo con los formatos que apliquen para el periodo: -FGAC 2. -FGAC 3. -FGAC 4. -FGAC 5. -FGAC 6. -FGAC 7. -FGAC 8. -FGAC 9.			
<b>7 Seguridad y salud en el Trabajo (SST)</b>			
a. Formatos de SST de interventoría (FSSTI -1,2), los que apliquen para el periodo			
b. Formatos de SST del contratista (FSSTC -1,2,3,4)			
c. Soportes de los formatos de SST : -FSSTC 1. -Actas de reuniones COPASST. - Planilla de pago de la Seguridad social del personal administrativo del contratista e interventoría.			
<b>8 Comentarios y recomendaciones socio ambientales</b>			

Revisó:

*faura medina C.*  
APOYO A SUPERVISIÓN - EDU

N.A

GESTOR AMBIENTAL - EDU

N.A

GESTOR SOCIAL - EDU

N.A

GESTOR SST- EDU

Periodo Cotización 202506 Número planilla 78858257  
 Periodo Servicio 202507  
 Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Periodo de consulta del Informe: Desde el 02 de julio de 2025 hasta el 02 de julio de 2025

Pagada 02/07/2025

Fecha de Creación del Informe: miércoles, 02 de julio de 2025 09:05:41 PM

## I. DATOS DEL APORTANTE

<b>Razón Social</b>	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM SAS		
<b>Documento</b>	NI890929122	<b>Dirección</b>	CR 43B #16 - 95 OF 1701
<b>Tipo de Empresa</b>	EMPLEADOR	<b>Teléfono</b>	4400040
<b>Tipo Persona</b>	JURÍDICA	<b>Forma Presentación</b>	ÚNICO <b>Total Afiliados</b> 66
<b>Ciudad</b>	MEDELLIN	<b>Departamento</b>	ANTIOQUIA
<b>Representante Legal</b>	FLOREZ ARENAS MARIA MARLENY	<b>Identificación</b>	CC32480686

## II. DATOS DEL AFILIADO

<b>Documento</b>	CC 1035414974		
<b>Tipo de Cotizante</b>	01	00	
<b>Extranjero</b>		<b>Residente</b>	

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>(Cod) Ciudad - Departamento</b>
CADAVID MARTINEZ CATALINA ISABEL	5001000 05

<b>Días AFP</b>	7	<b>Días EPS</b>	7
<b>Días ARP</b>	7	<b>Días CCF</b>	7

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X															

<b>Salario</b>	\$ 7.208.000
----------------	--------------

## III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

<b>Código AFP</b>	230201
<b>Código AFP Traslado</b>	
<b>PROTECCION</b>	
<b>IBC AFP</b>	\$ 1.681.867
<b>Total Cotización AFP</b>	\$ 269.100
<b>Fondo de Solidaridad Pensional</b>	\$ 0
<b>Fondo de Subsistencia Pensional</b>	\$ 0

<b>Código CCF</b>	CCF04
<b>CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT</b>	
<b>IBC CCF</b>	\$ 1.681.867
<b>Aporte CCF</b>	\$ 67.300

<b>Código EPS</b>	EPS002
<b>Código EPS Traslado</b>	
<b>SALUD TOTAL EPS</b>	
<b>IBC EPS</b>	\$ 1.681.867
<b>Aporte EPS</b>	\$ 67.300
<b>Aporte UPC</b>	\$ 0

## IV. Parafiscales

<b>Aporte Ministerio</b>	\$ 0
<b>Aporte ICBF</b>	\$ 0
<b>Aporte SENA</b>	\$ 0
<b>Aporte ESAP</b>	\$ 0

<b>COLMENA RIESGOS PROFESIONALES</b>	
<b>IBC ARP</b>	\$ 1.681.867
<b>Aporte ARP</b>	\$ 117.100

Periodo Cotización 202506 Número planilla 78858257  
 Periodo Servicio 202507  
 Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Periodo de consulta del Informe: Desde el 02 de julio de 2025 hasta el 02 de julio de 2025

Pagada 02/07/2025

Fecha de Creación del Informe: miércoles, 02 de julio de 2025 09:05:43 PM

## I. DATOS DEL APORTANTE

<b>Razón Social</b>	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM SAS		
<b>Documento</b>	NI890929122	<b>Dirección</b>	CR 43B #16 - 95 OF 1701
<b>Tipo de Empresa</b>	EMPLEADOR	<b>Teléfono</b>	4400040
<b>Tipo Persona</b>	JURÍDICA	<b>Forma Presentación</b>	ÚNICO <b>Total Afiliados</b> 66
<b>Ciudad</b>	MEDELLIN	<b>Departamento</b>	ANTIOQUIA
<b>Representante Legal</b>	FLOREZ ARENAS MARIA MARLENY	<b>Identificación</b>	CC32480686

## II. DATOS DEL AFILIADO

<b>Documento</b>	CC 43927832		
<b>Tipo de Cotizante</b>	01	00	
<b>Extranjero</b>		<b>Residente</b>	

<b>Días AFP</b>	4	<b>Días EPS</b>	4
<b>Días ARP</b>	4	<b>Días CCF</b>	4

<b>Salario</b>	\$ 5.618.000
----------------	--------------

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>(Cod) Ciudad - Departamento</b>
HURTADO COPETE DEISY YOLIMA	5001000 05

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X															

## III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

<b>Código AFP</b>	231001
<b>Código AFP Traslado</b>	
<b>FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS</b>	
<b>IBC AFP</b>	\$ 749.067
<b>Total Cotización AFP</b>	\$ 119.900
<b>Fondo de Solidaridad Pensional</b>	\$ 0
<b>Fondo de Subsistencia Pensional</b>	\$ 0

<b>Código EPS</b>	EPS010
<b>Código EPS Traslado</b>	
<b>EPS SURA</b>	
<b>IBC EPS</b>	\$ 749.067
<b>Aporte EPS</b>	\$ 30.000
<b>Aporte UPC</b>	\$ 0

<b>COLMENA RIESGOS PROFESIONALES</b>	
<b>IBC ARP</b>	\$ 749.067
<b>Aporte ARP</b>	\$ 52.200

<b>Código CCF</b>	CCF04
<b>CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT</b>	
<b>IBC CCF</b>	\$ 749.067
<b>Aporte CCF</b>	\$ 30.000

## IV. Parafiscales

<b>Aporte Ministerio</b>	\$ 0
<b>Aporte ICBF</b>	\$ 0
<b>Aporte SENA</b>	\$ 0
<b>Aporte ESAP</b>	\$ 0

Periodo Cotización 202506 Número planilla 78858257  
 Periodo Servicio 202507  
 Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Periodo de consulta del Informe: Desde el 02 de julio de 2025 hasta el 02 de julio de 2025

Pagada 02/07/2025

Fecha de Creación del Informe: miércoles, 02 de julio de 2025 09:05:42 PM

## I. DATOS DEL APORTANTE

<b>Razón Social</b>	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM SAS		
<b>Documento</b>	NI890929122	<b>Dirección</b>	CR 43B #16 - 95 OF 1701
<b>Tipo de Empresa</b>	EMPLEADOR	<b>Teléfono</b>	4400040
<b>Tipo Persona</b>	JURÍDICA	<b>Forma Presentación</b>	ÚNICO <b>Total Afiliados</b> 66
<b>Ciudad</b>	MEDELLIN	<b>Departamento</b>	ANTIOQUIA
<b>Representante Legal</b>	FLOREZ ARENAS MARIA MARLENY	<b>Identificación</b>	CC32480686

## II. DATOS DEL AFILIADO

<b>Documento</b>	CC 1152198774		
<b>Tipo de Cotizante</b>	01	00	
<b>Extranjero</b>		<b>Residente</b>	

<b>Días AFP</b>	7	<b>Días EPS</b>	7
<b>Días ARP</b>	7	<b>Días CCF</b>	7

<b>Salario</b>	\$ 2.809.000
----------------	--------------

<b>Nombres y Apellidos</b>	(Cod) Ciudad - Departamento
MONTOYA ARBELAEZ KRIS DAYANA	5001000 05

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X															

## III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

<b>Código AFP</b>	230301
<b>Código AFP Traslado</b>	
<b>PORVENIR</b>	
<b>IBC AFP</b>	\$ 655.433
<b>Total Cotización AFP</b>	\$ 104.900
<b>Fondo de Solidaridad Pensional</b>	\$ 0
<b>Fondo de Subsistencia Pensional</b>	\$ 0

<b>Código EPS</b>	EPS010
<b>Código EPS Traslado</b>	
<b>EPS SURA</b>	
<b>IBC EPS</b>	\$ 655.433
<b>Aporte EPS</b>	\$ 26.300
<b>Aporte UPC</b>	\$ 0

<b>COLMENA RIESGOS PROFESIONALES</b>	
<b>IBC ARP</b>	\$ 655.433
<b>Aporte ARP</b>	\$ 45.700

<b>Código CCF</b>	CCF04
<b>CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT</b>	
<b>IBC CCF</b>	\$ 655.433
<b>Aporte CCF</b>	\$ 26.300

## IV. Parafiscales

<b>Aporte Ministerio</b>	\$ 0
<b>Aporte ICBF</b>	\$ 0
<b>Aporte SENA</b>	\$ 0
<b>Aporte ESAP</b>	\$ 0



Empleado : CADAVID MARTINEZ CATALINA ISAB  
Cédula de Ciudadanía: 1.035.414.974  
Centro de Costos : 171 ESCOMBRERA 3  
Básico Mes / Horas : 7,208,000.00 / 31,339.1304  
Período :  
Fecha Liquidación : Desde 06/01/2025 Hasta 06/30/2025  
Fecha Impresión : Junio-30 de 2025

LA VIDA NO ES ESPERAR A QUE PASE LA TORMENTA, SINO APRENDER A BAILAR BAJO LA L LUVIA

Devengados	Horas	Valor	Deducciones	Valor
BASICO	53.67	1,681,867.00	RETE. FTE	34,000.00
AUX CELULAR NCS	0.00	40,000.00	EPS SALUD TOTAL	67,275.00
PRIMA SERVICIO	4.45	139,355.00	AFP PROTECCION	67,275.00
COMPLETAR TURNO	2.33	0.00	FONDO DE SOLIDA	16,819.00

*Catalina cadavid cep*

Devengados : 1,861,222.00 Deducciones : 185,369.00 Neto : 1,675,853.00



Empleado : HURTADO COPETE DEISY YOLIMA  
Cédula de Ciudadanía: 43.927.832  
Centro de Costos : 171 ESCOMBRERA 3  
Básico Mes / Horas : 5,618,000.00 / 24,426.0870  
Período :  
Fecha Liquidación : Desde 06/01/2025 Hasta 06/30/2025  
Fecha Impresión : Junio-01 de 2025

LA VIDA NO ES ESPERAR A QUE PASE LA TORMENTA, SINO APRENDER A BAILAR BAJO LA L LUVIA

Devengados	Horas	Valor	Deducciones	Valor
BASICO	30.67	749,067.00	EPS SURA	29,963.00
COMPLETAR TURNO	1.33	0.00	AFP COLFONDOS	29,963.00

Devengados : 749,067.00 Deducciones : 59,926.00 Neto : 689,141.00



Empleado : MONTOYA ARBELAEZ KRIS DAYANA  
Cédula de Ciudadanía: 1.152.198.774  
Centro de Costos : 171 ESCOMBRERA 3  
Básico Mes / Horas : 2,809,000.00 / 12,213.0435  
Período :  
Fecha Liquidación : Desde 06/01/2025 Hasta 06/30/2025  
Fecha Impresión : Junio-30 de 2025

LA VIDA NO ES ESPERAR A QUE PASE LA TORMENTA, SINO APRENDER A BAILAR BAJO LA L LUVIA

Devengados	Horas	Valor	Deducciones	Valor
AUXILIO DE TRAN	0.00	46,667.00	EPS SURA	26,217.00
PRIMA SERVICIO	4.45	58,174.00	AFP PORVENIR	26,217.00
BASICO DED. 50%	53.67	655,433.00		
COMPLETAR TURNO	2.33	0.00		

Devengados : 760,274.00 Deducciones : 52,434.00 Neto : 707,840.00

CONTRATO No 620 DE 2025  
 CONTRATISTA AIM INGENIEROS CIVILES SAS

OBJETO INTERVENTORIA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DEMONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBREIRA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

			AJUSTE IBC						
			MES 1 Junio						
CARGO DESEMPEÑADO	NOMBRE DEL PROFESIONAL	SALARIO DE LA PROPUESTA	IBC MES 1	% DEDICACION	DIFERENCIA SALARIO	AJUSTE SALUD	AJUSTE PENSION	AJUSTE ARL	AJUSTE CAJA
Director de interventoria	CATALINA ISABEL CADAVID MARTÍNEZ	\$ 7.208.000	\$ 1.441.600	100%	\$ 5.766.400	\$ 230.656	\$ 922.624	\$ 401.341	\$ 230.656
Ingeniero Ambiental	KRIS DAYANA MONTOYA ARBELAEZ	\$ 5.618.000	\$ 561.800	50%	\$ 2.247.200	\$ 89.888	\$ 359.552	\$ 156.405	\$ 89.888
Profesional en seguridad y salud en el trabajo	DEISY YOLIMA HURTADO COPETE	\$ 5.618.000	\$ 561.800	100%	\$ 5.056.200	\$ 202.248	\$ 808.992	\$ 351.912	\$ 202.248
					\$ 13.069.800	\$ 522.792	\$ 2.091.168	\$ 909.658	\$ 522.792

*Laura Medina C.*  
 LAURA VANESA MEDINA CORDOBA  
 APOYO SUPERVISION  
 EDU

*Catalina Isabel Cadavid Martínez*

CATALINA ISABEL CADAVID MARTINEZ  
 DIRECTORA DE INTERVENTORIA  
 ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S.)

NOTA: La diferencia en valores para los ajustes, se debe a que los aportes se generan desde el 24 de junio para director y profesional ambiental y desde el 27 de junio para profesional sst

Medellín, 30 de junio de 2025


**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO (EDU)**  
**NIT: 800223337 - 06**

DEBE A:  
**AIM Ingenieros Civiles SAS**  
**NIT: 890929122-8**

LA SUMA DE:  
**CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS (\$411.700,00) C/CTTE**

Por concepto de, Dotación de oficina (incluye muebles y enseres) tiempo ejecución y legalización para el contrato **No. 620 DE 2025** cuyo objeto es **OBJETO: “INTERVENTORIA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”** durante el periodo comprendido del 17 al 30 de junio de 2025.

Atentamente,



**MARÍA MARLENY FLOREZ ARENAS**  
Representante Legal (S)

Medellín, 30 de junio de 2025

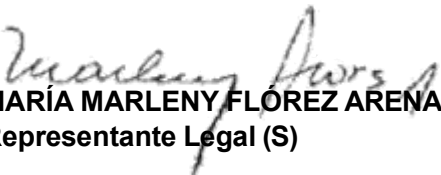
**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO (EDU)**  
**NIT: 800223337 - 06**

DEBE A:  
**AIM Ingenieros Civiles SAS**  
**NIT: 890929122-8**

LA SUMA DE:  
**DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$293.710,00) M/CTTE**

Por concepto de, Equipo de oficina (Impresoras - computadores) tiempo ejecución y legalización el contrato No. **620 DE 2025** cuyo objeto es **OBJETO: "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"** durante el periodo comprendido del 17 al 30 de junio de 2025.

Atentamente,



**MARÍA MARLENY FLOREZ ARENAS**  
Representante Legal (S)

## EQUIPOS DE OFICINA



Medellín, 30 junio de 2025

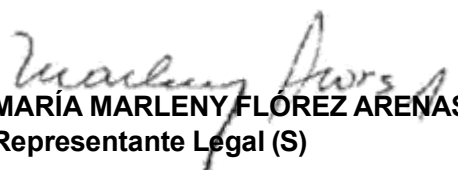
**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO (EDU)**  
**NIT: 800223337 - 06**

DEBE A:  
**AIM Ingenieros Civiles SAS**  
**NIT: 890929122-8**

LA SUMA DE:  
**CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$146.832,00)**  
**M/CTTE**

Por concepto de, Papelería, fax, edición de informes, CD, DVD, fotocopias, fotografías, etc el contrato **No. 620 DE 2025** cuyo objeto es **OBJETO: "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"** durante el periodo comprendido del 01 al 30 de junio de 2025.

Atentamente,



**MARÍA MARLENY FLÓREZ ARENAS**  
Representante Legal (S)



Factura Electrónica de Venta  
 Nro. Doc.: FEIT400018  
 Fecha Emisión: 2025-06-18 12:01:54  
 Fecha validación: 2025-06-18 12:01:35-05:00



Nº Resolución: 18764078531541 Prefijo: FEIT Consecutivo: 374633 hasta 500000 Fecha: 2024-08-31 hasta 2025-08-31

Datos del Emisor	Datos del Adquiriente
<b>Razón social/Nombre:</b> SUMINISTROS GENERALES CONASEO S.A.S. <b>NIT:</b> 890935426-6 <b>Actividad Económica:</b> 4719 <b>Responsabilidad:</b> Autorretenedor - <b>Dirección:</b> CALLE 86 No 51A 45 - ITAGÜÍ -- Antioquia - CO <b>Teléfonos:</b> 6044441986 <b>Contacto:</b> Departamento Comercial <b>E-mail:</b> felectronicacompras@conaseo.com	<b>Razón social/Nombre:</b> ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.M. S.A.S <b>NIT:</b> 890929122-8 <b>Dirección:</b> CL31 77 69 PIÑO 2 BELEN SIN ASIGNAR - MEDELLÍN -- ANTIOQUIA - CO <b>Contacto:</b> COMUNA 16 <b>E-mail:</b> factura@aimingenieros.com.co

#	Código	Cant.	Medida	Descripción	Valor Unitario	% Impuesto	Impuesto	Descuento	Valor Total
1	26140	5.00	94	BORRADOR NATA PZ-20	709.00	IVA 19.00	673.55		4,218.55
2	26299	1.00	94	CINTA TRANSPARENTE TESA BASIC 48MM X 40M R.53390-09007-00	2,321.00	IVA 19.00	440.99		2,761.99
3	26750	1.00	94	MARCADOR BORRASECO EXPO AZUL R.1929202-2217401	1,916.00	IVA 19.00	364.04		2,280.04
4	26751	1.00	94	MARCADOR BORRASECO EXPO NEGRO R.1929201	1,916.00	IVA 19.00	364.04		2,280.04
5	26752	1.00	94	MARCADOR BORRASECO EXPO ROJO R.1929204	1,719.00	IVA 19.00	326.61		2,045.61
6	26831	12.00	94	MINA 0.7MM 2B FABER TUBO	1,401.00	IVA 19.00	3,194.28		20,006.28
7	26854	2.00	94	NOTA ADHESIVA MEDIANA NEON X 5 COLORES 320H R.GP04 76X76MM	5,733.00	IVA 19.00	2,178.54		13,644.54
8	27026	12.00	94	PORTAMINA 0.7 POLY ( TRI CLICK)	4,035.00	IVA 19.00	9,199.80		57,619.80
9	27161	3.00	94	TIJERA OFICINA FINA 7" TRITON	6,081.00	IVA 19.00	3,466.17		21,709.17
10	27891	5.00	94	TABLA APOYO CON TAPA A4	27,067.00	IVA 19.00	25,713.65		161,048.65
11	28325	2.00	94	PEGANTE BARRA TESA STICK 40 GR R.57028-09042-00	6,201.00	IVA 19.00	2,356.38		14,758.38
12	28326	2.00	94	COSEDORA GIPAO 206	11,401.00	IVA 19.00	4,332.38		27,134.38
13	30041	2.00	94	PERFORADORA DOS HUECOS GIPAO GP 05	11,333.00	IVA 19.00	4,306.54		26,972.54
14	30320	12.00	94	SOBRE MANILA CARTA ESPECIAL NATURAL DISP 59724	145.33	IVA 19.00	331.36		2,075.36
Total Items			14						

CONTROL DE FACTURAS Nº RADICADO: 1465  
 COD. POY: 164-COMUNA 16  
 RECIBIDO POR: JENNY TABARES  
 18/06/2025 PASAR A: MARLENY FLOREZ

*Cilia rellera  
 19-Jun-25  
 Urgencia Manifiesta*

RESPONSABLE DE IVA  
 SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA SEGUN RESOLUCION 9351 DEL 25-10-2001  
 SOMOS AUTORRETENEDORES DE ICA EN ITAGUI SEGUN RESOLUCION 893 DEL 20-04-2021  
 \* BIENES EXENTOS - DECRETO 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020  
 INFORME SUS PAGOS Y TRANSFERENCIAS AL EMAIL: cartera@conaseo.com  
 CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA No. 006-935426-01

CUFE: 304ba08f151622d39e51eb753748eb687ecc3ff6e0c73e5b3d9a3c2399babcedf6f95d1c2f5f546f63cd07728f685334  
 Representación impresa de Factura Electrónica de Venta



Factura Electrónica de Venta  
 Nro. Doc.: FEIT400018  
 Fecha Emisión: 2025-06-18 12:01:54  
 Fecha validación: 2025-06-18 12:01:35-05:00



Impuestos		
Tipo de Impuestos	Monto Base	Total
IVA : 19.00%	301,307.00	57,248.33

Totales	
<b>SUBTOTAL:</b>	301,307.00
<b>TOTAL Base Imponible:</b>	301,307.00
<b>IVA</b>	57,248.33
<b>TOTAL Descuento Global:</b>	0.00
<b>TOTAL:</b>	358,555.33
<b>TOTAL en letras: Trescientos Cincuenta Y Ocho Mil Quinientos Cincuenta Y Cinco Con Treinta Y Tres COP</b>	
<b>Redondeo Aplicado:</b>	0.00

Información Adicional

OC #416-URGENCIA MANIFIESTA, QUELY

Medios de Pago

Forma de Pago	Medio de Pago	Fecha de Vencimiento	Número de Referencia	Código Referencia	Número de Días	Código Banco	Banco	Número de Transferencia	Código del Canal de Pago
Crédito	Otro	2025-08-02			45				

**RESPONSABLE DE IVA**  
 SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA SEGUN RESOLUCION 9351 DEL 25-10-2001  
 SOMOS AUTORRETENEDORES DE ICA EN ITAGUI SEGUN RESOLUCION 893 DEL 20-04-2021  
 \* BIENES EXENTOS - DECRETO 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020  
 INFORME SUS PAGOS Y TRANSFERENCIAS AL EMAIL: cartera@conaseo.com  
 CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA No. 006-935426-01

CUFE: 304ba08f151622d39e51eb753748eb687ecc3ff6e0c73e5b3d9a3c2399babcedf6f95d1c2f5f546f63cd07728f685334  
 Representación impresa de Factura Electrónica de Venta